

**LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES Y
LA REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL
SECTOR PÚBLICO**

ALFONSO ORTEGA GIMENEZ

ÁNGELA CASTELLANOS CABEZUELO

MARIANA HACK COMUNELLO

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

1. **¿QUÉ ES LA REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO?**
 - 1.1. ¿Qué es un dato abierto?
 - 1.2. La diferencia entre datos e información
 - 1.3. ¿Por qué es importante la apertura de datos del sector público?

2. **¿QUIÉNES SON LOS AGENTES DE LA REUTILIZACIÓN?**
 - 2.1. Las Administraciones Públicas como generadoras y gestoras de información.
 - 2.2. Las entidades infomediarias como generadoras de valor.
 - 2.3. Los usuarios finales (empresas y ciudadanos) como destinatarios de la misma.

3. **¿QUÉ INFORMACIÓN ES REUTILIZABLE?**
 - 3.1. ¿Qué información no es reutilizable?

4. **¿QUÉ HACER CON LA INFORMACIÓN QUE ES REUTILIZABLE?**

5. **¿BAJO QUÉ MODALIDADES SE PUEDE OFRECER LA INFORMACIÓN REUTILIZABLE?**

6. **¿SE PUEDEN APLICAR CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS?**

7. **¿CÓMO IMPULSAR INTERNAMENTE LA REUTILIZACIÓN?**

8. **JURÍDICAMENTE, ¿DÓNDE HA SURGIDO LA REUTILIZACIÓN DE DATOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA?**
 - 8.1. ¿A qué Administraciones afecta la Ley 37/2007?
 - 8.2. ¿Cuáles son los puntos clave de la Ley 37/2007?

9. ¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES PROBLEMAS DE LA REUTILIZACIÓN DE LOS DATOS?

10. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PREVIOS PARA LA REUTILIZACIÓN?

11. ¿CÓMO EL SECTOR PÚBLICO PUEDE PROMOVER LA APERTURA DE LOS DATOS?

12. ¿QUÉ EJEMPLOS DE REUTILIZACIÓN DE DATOS PUEDEN SER IMPLEMENTADOS PARA GENERAR ÉXITO EN DISTINTAS ÁREAS?

13. IMPLICACIONES FUTURAS Y RECOMENDACIONES.

A MODO DE CONCLUSIÓN

INTRODUCCIÓN

Una de las principales dificultades que suele plantearse al abordar un proyecto relacionado con la reutilización de la información del sector público es la imposibilidad o, al menos, las dificultades para disponer de datos vinculados a personas físicas identificadas o identificables. De hecho, independientemente del fin de la reutilización de la información, la normativa sobre transparencia y acceso a la información establece con claridad este límite, aunque admite que la concurrencia de un bien jurídico superior pueda justificar que se acceda incluso a los datos de carácter personal. Según dispone el artículo 15 de la Ley 19/2013¹ ², en los supuestos en que se pretenda el acceso a información que contenga datos de carácter personal, solo se podrá estimar la solicitud “previa ponderación suficientemente razonada del interés público en la divulgación de

¹ Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE número 295, de 10 de diciembre de 2013).

² Artículo 15 de la Ley 19/2013 sobre protección de datos personales: *1. Si la información solicitada contuviera datos personales que revelen la ideología, afiliación sindical, religión o creencias, el acceso únicamente se podrá autorizar en caso de que se contase con el consentimiento expreso y por escrito del afectado, a menos que dicho afectado hubiese hecho manifiestamente públicos los datos con anterioridad a que se solicitase el acceso. Si la información incluyese datos personales que hagan referencia al origen racial, a la salud o a la vida sexual, incluyese datos genéticos o biométricos o contuviera datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas que no conllevaran la amonestación pública al infractor, el acceso solo se podrá autorizar en caso de que se cuente con el consentimiento expreso del afectado o si aquel estuviera amparado por una norma con rango de ley. 2. Con carácter general, y salvo que en el caso concreto prevalezca la protección de datos personales u otros derechos constitucionalmente protegidos sobre el interés público en la divulgación que lo impida, se concederá el acceso a información que contenga datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública del órgano. 3. Cuando la información solicitada no contuviera datos especialmente protegidos, el órgano al que se dirija la solicitud concederá el acceso previa ponderación suficientemente razonada del interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, en particular su derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal. Para la realización de la citada ponderación, dicho órgano tomará particularmente en consideración los siguientes criterios: a) El menor perjuicio a los afectados derivado del transcurso de los plazos establecidos en el artículo 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. b) La justificación por los solicitantes de su petición en el ejercicio de un derecho o el hecho de que tengan la condición de investigadores y motiven el acceso en fines históricos, científicos o estadísticos. c) El menor perjuicio de los derechos de los afectados en caso de que los documentos únicamente contuviesen datos de carácter meramente identificativo de aquéllos. d) La mayor garantía de los derechos de los afectados en caso de que los datos contenidos en el documento puedan afectar a su intimidad o a su seguridad, o se refieran a menores de edad. 4. No será aplicable lo establecido en los apartados anteriores si el acceso se efectúa previa disociación de los datos de carácter personal de modo que se impida la identificación de las personas afectadas. 5. La normativa de protección de datos personales será de aplicación al tratamiento posterior de los obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso.*

la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada”.

Por lo que se refiere a la normativa específica sobre reutilización de la información del sector público, el artículo 3 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público (en adelante, la Ley 37/2007)³ ⁴, tras la reforma que tuvo lugar en 2015, se remite

³ BOE número 276, de 17 de noviembre de 2007.

⁴ Artículo 3 de la Ley 37/2007 sobre el ámbito objetivo de aplicación: 1. Se entiende por reutilización el uso por personas físicas o jurídicas de documentos elaborados o custodiados por: a) Los sujetos previstos en los párrafos a) y b) del artículo 2, con fines comerciales o no comerciales distintos del propósito inicial que tenían esos documentos en la actividad de servicio público para la que se produjeron, excepto para el intercambio de documentos entre dichos sujetos en el marco de sus actividades de servicio público. b) Las sociedades mercantiles públicas a que se refiere el párrafo c) del artículo 2 con fines comerciales o no comerciales distintos del propósito inicial que tenían esos documentos de prestar servicios de interés general para el que se produjeron, excepto para el intercambio de documentos entre estas sociedades mercantiles públicas y el resto de sujetos previstos en el artículo 2 que se realice exclusivamente en el desarrollo de las actividades de servicio público de estos últimos. 2. Esta ley se aplica, asimismo, a los datos de investigación en los términos previstos en el artículo 3.bis y a los documentos a los que se aplica la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (Inspire). 3. Esta ley no será aplicable a los siguientes documentos elaborados o custodiados por los sujetos previstos en el artículo 2: a) Los documentos sobre los que existan prohibiciones o limitaciones en el derecho de acceso en virtud de lo previsto en el artículo 13 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las demás normas que regulan el derecho de acceso o la publicidad registral con carácter específico. b) De conformidad con su legislación específica, los documentos que afecten a la defensa nacional, la seguridad del Estado, la protección de la seguridad pública, así como los obtenidos por la Administración Tributaria y la Administración de la Seguridad Social en el desempeño de sus funciones, los sometidos al secreto estadístico, a la confidencialidad comercial, tales como secretos comerciales, profesionales o empresariales y, en general, los documentos relacionados con actuaciones sometidas por una norma al deber de reserva, secreto o confidencialidad. c) Los documentos para cuyo acceso se requiera ser titular de un derecho o interés legítimo. d) Los documentos que obran en poder de los sujetos previstos en los párrafos a) y b) del artículo 2 para finalidades ajenas a las funciones de servicio público de acuerdo con la legislación aplicable y en particular, con la normativa de creación del servicio público de que se trate. e) Los documentos sobre los que existan derechos de propiedad intelectual o industrial por parte de terceros. No obstante, esta ley no afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los sujetos previstos en el artículo 2 ni a su posesión por éstos, ni restringe el ejercicio de esos derechos fuera de los límites establecidos por esta ley. El ejercicio de los derechos de propiedad intelectual de los sujetos previstos en el artículo 2 deberá realizarse de forma que se facilite su reutilización. Lo previsto en el párrafo anterior será de aplicación, asimismo, a los documentos respecto de los que las bibliotecas, incluidas las universitarias, los museos y los archivos sean titulares originarios de los derechos de propiedad intelectual como creadores de la misma conforme a lo establecido en la legislación de propiedad intelectual, así como cuando sean titulares porque se les haya transmitido la titularidad de los derechos sobre dicha obra según lo dispuesto en la citada legislación, debiendo en este caso respetar lo establecido en los términos de la cesión. f) Los documentos conservados por las entidades que gestionen los servicios esenciales de radiodifusión sonora y televisiva y sus filiales. g) Los documentos conservados por instituciones educativas de nivel secundario e inferior y, en el caso de todas las demás instituciones educativas, documentos distintos de los datos investigación referidos en el artículo 1. h) Los documentos distintos de los

expresamente a la citada regulación general sobre transparencia y acceso a la información. En consecuencia, ya sea de oficio a la hora de publicar la información o, en su caso, a raíz de la solicitud que se pueda formular, lo cierto es que la mera presencia de datos personales no supone por sí misma un obstáculo definitivo para impedir la reutilización. Eso sí, se deberá tener muy en cuenta hasta qué punto la finalidad de dicha reutilización debe prevalecer frente a la protección de las personas físicas afectadas.

Esta valoración presenta una gran importancia, ya que el fin que justificaría inicialmente el tratamiento no puede ser incompatible con el uso posterior de los datos por parte del reutilizador. A este respecto, la apertura de la información según los estándares de los datos abiertos supone una dificultad adicional ya que -tal y como ha sucedido en algún caso reciente relativo a la publicación de las retribuciones del personal al servicio de una Administración Pública- puede facilitar el tratamiento automatizado de la información y poner en duda si se cumplen las exigencias más elementales del principio de proporcionalidad.

A este respecto, la reforma de la normativa europea en la materia (el

datos de investigación mencionados en el artículo 1, conservados por organizaciones que realizan actividades de investigación y organizaciones que financian la investigación, incluidas las organizaciones creadas para la transferencia de los resultados de la investigación. i) Los documentos producidos o conservados por instituciones culturales que no sean bibliotecas, incluidas las universitarias, museos y archivos. j) Los logotipos, divisas e insignias. k) Los documentos a los que no pueda accederse o cuyo acceso esté limitado en virtud de regímenes de acceso por motivos de protección de los datos personales, de conformidad con la normativa vigente y las partes de documentos accesibles en virtud de dichos regímenes que contengan datos personales cuya reutilización se haya definido por ley como incompatible con la legislación relativa a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de los datos personales. l) Los documentos elaborados por entidades del sector público empresarial, excepto las previstas en el párrafo c) del artículo 2, y fundacional en el ejercicio de las funciones atribuidas legalmente y los de carácter comercial, industrial o mercantil elaborado en ejecución del objeto social previsto en sus Estatutos. m) Los estudios realizados por entidades del sector público en colaboración con el sector privado, mediante convenios o cualquier otro tipo de instrumento, como fórmula de financiación de los mismos. n) Los documentos cuyo acceso esté excluido o limitado por motivos de protección de información sensible sobre infraestructuras críticas. ñ) Los documentos producidos o conservados por las sociedades mercantiles públicas previstas en el párrafo c) del artículo 2, fuera del ámbito de la prestación de servicios de interés general o relativos a actividades sometidas directamente a la competencia y no sujetas a la normativa de contratación de entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales. 4. En ningún caso, podrá ser objeto de reutilización, la información en que la ponderación a la que se refieren los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, arroje como resultado la prevalencia del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, a menos que se produzca la disociación de los datos a la que se refiere el artículo 15.4 de la citada Ley.

RGPD⁵) ofrece una serie de medidas que han de tenerse especialmente en cuenta, sobre todo por lo que se refiere a la gestión avanzada de la información que permite la disociación de los datos, es decir, la desvinculación de la persona física a la que se refieren. En concreto, el artículo 3 del RGPD⁶, requiere que los datos no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, debiendo esta última figurar por separado y estar sujeta a medidas técnicas y organizativas para evitar la atribución a una persona identificada o identificable. Asimismo, se consagra el principio de protección a través del diseño y por defecto (artículo 25⁷) y la necesidad de llevar a cabo una evaluación del impacto sobre los datos personales afectados (artículo 35⁸)

⁵ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos-RGPD-) (DOUE L119/1, de 4 de mayo de 2016).

⁶ Artículo 3 del RGPD sobre el ámbito territorial: *1. El presente Reglamento se aplica al tratamiento de datos personales en el contexto de las actividades de un establecimiento del responsable o del encargado en la Unión, independientemente de que el tratamiento tenga lugar en la Unión o no. 2. El presente Reglamento se aplica al tratamiento de datos personales de interesados que residan en la Unión por parte de un responsable o encargado no establecido en la Unión, cuando las actividades de tratamiento estén relacionadas con: a) la oferta de bienes o servicios a dichos interesados en la Unión, independientemente de si a estos se les requiere su pago, o b) el control de su comportamiento, en la medida en que este tenga lugar en la Unión. 3. El presente Reglamento se aplica al tratamiento de datos personales por parte de un responsable que no esté establecido en la Unión sino en un lugar en que el Derecho de los Estados miembros sea de aplicación en virtud del Derecho internacional público.*

⁷ Artículo 25 del RGPD sobre la protección de datos desde el diseño y por defecto: *1. Teniendo en cuenta el estado de la técnica, el coste de la aplicación y la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad que entraña el tratamiento para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del presente Reglamento y proteger los derechos de los interesados. 2. El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas. 3. Podrá utilizarse un mecanismo de certificación aprobado con arreglo al artículo 42 como elemento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 1 y 2 del presente artículo.*

⁸ Artículo 35 del RGPD sobre la evaluación de impacto relativa a la protección de datos: *1. Cuando sea probable que un tipo de tratamiento, en particular si utiliza nuevas tecnologías, por su naturaleza, alcance, contexto o fines, entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento realizará, antes del tratamiento, una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales. Una única evaluación podrá abordar una serie de operaciones de tratamiento similares que entrañen altos riesgos similares. 2. El responsable del tratamiento recabará el asesoramiento*

cuando suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, lo que puede suceder en los casos de tratamientos masivos de información que afecte a amplios colectivos de personas físicas.

Así, en aplicación de dichas medidas, la tecnología podrá facilitar incluso una mayor garantía en la reutilización de los datos desde la perspectiva jurídica. En concreto, debería plantearse por defecto que las aplicaciones y los sistemas de información de las Administraciones Públicas permitan separar de

del delegado de protección de datos, si ha sido nombrado, al realizar la evaluación de impacto relativa a la protección de datos. 3. La evaluación de impacto relativa a la protección de los datos a que se refiere el apartado 1 se requerirá en particular en caso de: a) evaluación sistemática y exhaustiva de aspectos personales de personas físicas que se base en un tratamiento automatizado, como la elaboración de perfiles, y sobre cuya base se tomen decisiones que produzcan efectos jurídicos para las personas físicas o que les afecten significativamente de modo similar; b) tratamiento a gran escala de las categorías especiales de datos a que se refiere el artículo 9, apartado 1, o de los datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10, o c) observación sistemática a gran escala de una zona de acceso público. 4. La autoridad de control establecerá y publicará una lista de los tipos de operaciones de tratamiento que requieran una evaluación de impacto relativa a la protección de datos de conformidad con el apartado 1. La autoridad de control comunicará esas listas al Comité a que se refiere el artículo 68. 5. La autoridad de control podrá asimismo establecer y publicar la lista de los tipos de tratamiento que no requieren evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos. La autoridad de control comunicará esas listas al Comité. 6. Antes de adoptar las listas a que se refieren los apartados 4 y 5, la autoridad de control competente aplicará el mecanismo de coherencia contemplado en el artículo 63 si esas listas incluyen actividades de tratamiento que guarden relación con la oferta de bienes o servicios a interesados o con la observación del comportamiento de estos en varios Estados miembros, o actividades de tratamiento que puedan afectar sustancialmente a la libre circulación de datos personales en la Unión. 7. La evaluación deberá incluir como mínimo: a) una descripción sistemática de las operaciones de tratamiento previstas y de los fines del tratamiento, inclusive, cuando proceda, el interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento; b) una evaluación de la necesidad y la proporcionalidad de las operaciones de tratamiento con respecto a su finalidad; c) una evaluación de los riesgos para los derechos y libertades de los interesados a que se refiere el apartado 1, y d) las medidas previstas para afrontar los riesgos, incluidas garantías, medidas de seguridad y mecanismos que garanticen la protección de datos personales, y a demostrar la conformidad con el presente Reglamento, teniendo en cuenta los derechos e intereses legítimos de los interesados y de otras personas afectadas. 8. El cumplimiento de los códigos de conducta aprobados a que se refiere el artículo 40 por los responsables o encargados correspondientes se tendrá debidamente en cuenta al evaluar las repercusiones de las operaciones de tratamiento realizadas por dichos responsables o encargados, en particular a efectos de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos. 9. Cuando proceda, el responsable recabará la opinión de los interesados o de sus representantes en relación con el tratamiento previsto, sin perjuicio de la protección de intereses públicos o comerciales o de la seguridad de las operaciones de tratamiento. 10. Cuando el tratamiento de conformidad con el artículo 6, apartado 1, letras c) o e), tenga su base jurídica en el Derecho de la Unión o en el Derecho del Estado miembro que se aplique al responsable del tratamiento, tal Derecho regule la operación específica de tratamiento o conjunto de operaciones en cuestión, y ya se haya realizado una evaluación de impacto relativa a la protección de datos como parte de una evaluación de impacto general en el contexto de la adopción de dicha base jurídica, los apartados 1 a 7 no serán de aplicación excepto si los Estados miembros consideran necesario proceder a dicha evaluación previa a las actividades de tratamiento. 11. En caso necesario, el responsable examinará si el tratamiento es conforme con la evaluación de impacto relativa a la protección de datos, al menos cuando exista un cambio del riesgo que representen las operaciones de tratamiento.

las personas a las que se refieren la información que gestionan y, al mismo tiempo, permitir su conexión únicamente para aquellos supuestos en que resulte precisa la identificación del titular para el ejercicio de las competencias y funciones administrativas que inicialmente justificaron la recogida de la información, normalmente sin consentimiento de los afectados. No obstante, este planteamiento debería estar presente desde el inicio del diseño de dichos programas y sistemas, pero también a la hora de plantearse la adquisición o el uso de aplicaciones diseñadas por terceros, ya sean entidades públicas o empresas privadas, de modo que no se puedan utilizar los que no cumplan con estos estándares de gestión documental y protección jurídica.

Para comprender mejor el tema que nos ocupa, a continuación, se examinan algunas preguntas y respuestas pertinentes.

1. ¿QUÉ ES LA REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO?

De acuerdo con el diccionario Michaelis, reutilización tiene algunos significados, como: volver a usar o utilizar alguna cosa, y también dar un nuevo uso a algo después de haberlo tratado o reciclado. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 37/2007, se entiende por reutilización el uso de documentos que obran en poder de las Administraciones y organismos del sector público, por personas físicas o jurídicas, con fines comerciales o no comerciales, siempre que dicho uso no constituya una actividad administrativa pública. Tales documentos, muchas veces, se comprenden por datos abiertos, que obran en poder de la administración y que son una gran herramienta para la reutilización y manutención de la ciudadanía⁹. En otras palabras, son datos gubernamentales públicos, aquellos que ya están o deberían estar expuestos a la sociedad y, por tanto, tienen el potencial de estar abiertos, garantizando su reutilización en nuevos proyectos.

1.1. ¿Qué es un dato abierto?

⁹ Vid. DORADO PÉREZ, Esperanza, "Portales de datos abiertos. Experiencia práctica en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía", en *Revista Española de la Transparencia*, RET número 9, segundo semestre de 2019, pp. 33-38. Disponible en: www.revistatransparencia.com.

Son aquellos datos que cualquiera es libre de utilizar, reutilizar y redistribuir, con el único límite, en su caso, del requisito de atribución de su fuente o reconocimiento de su autoría. En el proceso de apertura de datos, la atención no se centra en los datos personales, sino en aquellos que no contienen información sobre individuos concretos. Del mismo modo, para algunos tipos de datos gubernamentales, pueden aplicarse restricciones de seguridad nacional¹⁰. Puede considerarse que un dato se encuentra abierto cuando contiene tres requisitos esenciales:

1. Disponibilidad y acceso: los datos deben estar disponibles en su totalidad y a un coste razonable para su reproducción, preferiblemente descargándolos de Internet; también deben estar en un formato cómodo y modificable.

2. Reutilización y redistribución: los datos deben proporcionarse en condiciones que permitan su reutilización y redistribución, incluidas las referencias cruzadas con otros conjuntos de datos.

3. Participación universal: todo el mundo puede utilizar, reutilizar y redistribuir, y no hay discriminación por campos, personas o grupos (no se permiten restricciones como "no comercial", que impide el uso comercial, ni restricciones de uso para determinados fines, como "sólo educativo").

Ya es posible ver un gran número de ámbitos y actividades en los que los datos abiertos están generando valor, y hay potencial para mucho más. Estas áreas incluyen:

- Transparencia y control democrático;
- Participación popular;
- Empoderamiento ciudadano;
- Mejores o nuevos productos y servicios privados;
- Innovación;
- Mejora de la eficacia de los servicios gubernamentales;
- Mejora de la eficacia de los servicios públicos;

¹⁰ BURGAR ARQUIMBAU, Joaquín Miguel; GALLEGO GACÍA, Fernando; y, FAUS MASCARELL, Joan Carles, *Las tres llaves de la transparencia*, Diputación de Castellón, 2016 Disponible en:

<https://gvaoberta.gva.es/documents/7843050/172241963/Las+tres+llaves+de+la+transparencia.pdf/99726d28-c502-4d11-b9e6-263382a795ef>.

- Medición del impacto de las políticas; y,
- Nuevos conocimientos a partir de la combinación de fuentes de datos.

Hay ejemplos que abarcan la mayoría de estas actividades. En relación a la transparencia gubernamental, se pueden mencionar iniciativas como *TTax Tree*¹¹ en Finlandia y *Where Does My Money Go*¹² en Gran Bretaña, los cuales detallan el uso de los recursos fiscales por parte del Gobierno. Por otro lado, en Canadá, la disponibilidad de datos abiertos ha resultado en un ahorro de 3.200 millones de dólares canadienses al prevenir fraudes fiscales de hasta mil millones de dólares canadienses dirigidos a organizaciones benéficas. En otros países, como Dinamarca, el sitio *Folketsting*¹³ sigue de cerca las actividades parlamentarias y el proceso legislativo, brindando una visión detallada de todo el proceso.

La utilidad de los datos abiertos se extiende incluso a mejorar la toma de decisiones personales y fomentar una mayor participación en la sociedad. En el mismo contexto, se encuentra la plataforma danesa *Find Toilet*, que muestra en un mapa la ubicación de todos los baños públicos del país. Aunque pueda parecer un detalle menor, este proyecto beneficia a las personas con problemas de salud al permitirles salir de sus hogares con mayor frecuencia. En los Países Bajos, *Vervuilings Alarm*¹⁴ proporciona alertas sobre la calidad del aire en los vecindarios, advirtiéndolo cuando los niveles son peligrosos. Mientras tanto, en Nueva York, existe un servicio que localiza lugares aptos para pasear con perros. Proyectos como *Mapumental*¹⁵, en el Reino Unido, también forman parte de este panorama de iniciativas que aprovechan los datos abiertos para mejorar diversos aspectos de la vida cotidiana.

1.2. La diferencia entre datos e información.

Los datos son la base digital de la información, y comprenden hechos, cifras y estadísticas recogidos de diversas fuentes; impulsan el conocimiento y

¹¹ Vid. *Tax Tree* (consultada en 2023). Disponible en: <https://www.taxtree.com.au/>

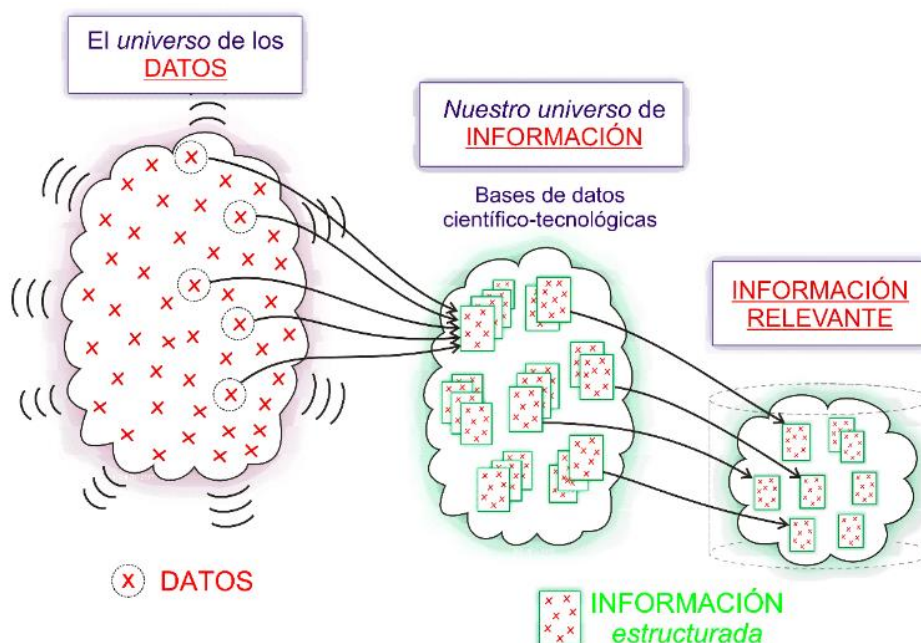
¹² Vid. *Where does my money go?* (consultada en 2023). Disponible en: <https://app.wheredoesmymoneygo.org>

¹³ Vid. *Folketsting* (consultada en 2023). Disponible en: <http://folketsting.dk>

¹⁴ Vid. *Vervuilingsalarm* (consultada en 2023). Disponible en: <http://www.vervuilingsalarm.nl>

¹⁵ Vid. *Mapumental* (consultada en 2023). Disponible en: <http://mapumental.channel4.com>

los avances en todos los sectores e informan sobre la toma de decisiones. En el mundo actual, el aprovechamiento del poder de los datos es esencial para la innovación, el crecimiento y la comprensión de las complejidades de nuestro mundo interconectado. La información, por otro lado, corresponde a datos procesados con algún significado, ayudando en la toma de decisiones y reduciendo la incertidumbre sobre un estado o acontecimiento. En otras palabras, es un conjunto de datos que proporciona una ventaja competitiva, convirtiéndose en ingresos. Procesados y analizados, los datos revelan patrones, tendencias y correlaciones que permiten a las organizaciones optimizar sus estrategias y a las personas tomar decisiones con conocimiento de causa.



Fuente: Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial¹⁶

Dado que la información se ha convertido en una mercancía y en un asunto de negocio jurídico, se ha hecho necesario que la ley la regule. En la idea de Siqueira Jr. (2019), principalmente, esta necesidad de adecuación legislativa se debe al cambio del elemento generador de riqueza a lo largo del tiempo. Es decir, cuando la sociedad se basaba en la agricultura, el elemento generador de riqueza era la tierra. Cuando se produjo la industrialización, la

¹⁶ Vid. "Datos e información", en *Inteligencia Corporativa* (consultada en 2023). Disponible en: <https://www.inta.es/TAXONOMIES/es/inicio/datos-e-informacion>

electricidad ocupó su lugar. Sin embargo, en las últimas décadas, debido al crecimiento tecnológico exponencial, esta nueva sociedad tiene como principal valor la información y el conocimiento, factores generadores de riqueza.

Según Rocha y Gouveia (2021), la Sociedad de la Información se sustenta en la adquisición, almacenamiento, procesamiento y distribución de información por medios electrónicos. Aquellos que pueden unir la experiencia de dominio con la ciencia de datos pueden tomar decisiones estratégicas más precisas. Ahora bien, si en la actual sociedad la información es el principal elemento que se negocia a diario, la legislación es indispensable para regular su actividad.

La explosión de información en el siglo XXI genera la necesidad de definiciones y de racionalizar los procesos relacionados para alcanzar los objetivos de las organizaciones. Como reflejo, el sector público vive un momento de posibilidades para aumentar la transparencia y el control ciudadano. Cuando esto ocurre, mejora el rendimiento de la organización, que cumple un papel importante con la democracia y con la inserción del país en la economía mundial¹⁷.

Es de general conocimiento que la Administración Pública tiene acceso y almacena numerosas bases de datos sobre diferentes áreas. De tal manera, "[...] tiene, debido a su función, interés en la máxima difusión de la información, en virtud del principio de transparencia administrativa y del proceso de democratización en la toma de decisiones, buscando siempre preservar la integridad del contenido de sus archivos"¹⁸.

Los archivos son todas las formas de representación de actos, hechos o información y cualquier recopilación de los mismos, independientemente del soporte (escrito en papel, almacenado en forma electrónica o como grabación sonora, visual o audiovisual) conservados por las Administraciones Públicas y los organismos del sector público.

¹⁷ Vid. ZAVALA DE BOGONÁ, Marli, *Gestão do conhecimento e da informação no setor público: perspectivas*, 2010. Disponible en: <https://www.fclar.unesp.br/Home/Departamentos/AdministracaoPublica/RevistaTemasdeAdministracaoPublica/artigomarlizavala1pdf.pdf>

¹⁸ Vid. CÁMARA LAPUENTE, Sergio, "Acceso a la información del sector público: cuestiones sobre propiedad intelectual y registros públicos, en relación con la defensa del consumidor", en *Diario La Ley*, Ref. D216, Tomo 5, Editorial La Ley, 1999.

La reutilización de los documentos administrativos se garantiza de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, igualdad, equidad e imparcialidad. Dicha reutilización puede ser hecha por personas físicas o jurídicas y, este intercambio de información proporciona un mayor desarrollo económico¹⁹.

1.3. ¿Por qué es importante la apertura de datos del sector público?

Los datos abiertos ofrecen múltiples ventajas, desde el aumento de la eficiencia de la administración pública hasta el crecimiento económico del sector privado, pasando por la generación de nuevos negocios o el fomento de la innovación en los servicios y la visualización de la información²⁰.

Para el acceso, cada información corresponde a una tipología, y cada tipología tiene un valor distinto, algunas de ellas son, por ejemplo: geográfica, empresarial, cultural, datos económicos y sociales. A través de la información pública, es posible alcanzar predicciones meteorológicas personalizadas y recopilar leyes y jurisprudencia internacional y nacional, de total interés de los ciudadanos. Por otro lado, para empresas, las bases de datos son importantes activos que posibilitan la creación de nuevos productos, servicios y soluciones en la industria de contenidos digitales, generando nuevos puestos de trabajo.

Como las fuentes de información son cada vez más numerosas y diversas y las iniciativas de cumplimiento de la normativa más específicas, es necesario integrar y acceder a la información de estas fuentes dispares de forma coherente, fiable y reutilizable. La información de calidad se deriva de datos cualificados, una característica esencial que determina la fiabilidad de los datos para la toma de decisiones.

Naturalmente, la actividad comercial de las industrias de contenidos puede suponer una eficaz colaboración entre el sector público y el privado. Para los consumidores y ciudadanos, “tener acceso a los archivos y registros

¹⁹ Vid. “Guía Aporta sobre reutilización de la información del sector público”, en *datos.bog.es reutilizar la información pública*, de 2 de junio de 2009. Disponible en: <https://datos.gob.es/es/documentacion/guia-aporta>

²⁰ Vid. Governança de Dados, Módulo 1: Contexto da Governança de Dados na Administração Pública, Enap Fundação Escola Nacional de Administração Pública, 2019. Disponible en: <https://repositorio.enap.gov.br/bitstream/1/5008/1/M%C3%B3dulo%201%20-%20Contexto%20da%20Governan%C3%A7a%20de%20Dados%20na%20Administra%C3%A7%C3%A3o%20P%C3%ABlica.pdf>

administrativos” está estrictamente vinculado a “transparencia del Estado”²¹, porque provienen del derecho a la libertad de información.

El acceso a la información es un derecho fundamental, de acuerdo con la Directiva (UE) 2019/1024 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público (en adelante, Directiva de datos abiertos)²², pues promueve la libertad de expresión sin injerencia de otras autoridades, públicas o no. Además, con la producción de contenidos ha dado lugar durante los últimos años, y sigue haciéndolo actualmente, a un fenómeno de rápida creación de empleo. La mayor parte de estos puestos de trabajo los crean empresas emergentes.

Además, cuando la Administración pública promueve la apertura de sus datos, crea conciencia sobre la necesidad de incluir este tipo de acciones en la agenda estratégica de las Administraciones Públicas. Como herramienta habitual para la investigación, se debe de habilitar y potenciar el ecosistema político, social, legislativo, técnico y económico que facilite la reutilización de los datos a través de la colaboración y centrarse en dar solución a problemas reales y específicos.

La apertura de las bases de datos gubernamentales puede aportar una serie de beneficios a distintos sectores de la sociedad, creando círculos virtuosos. Uno de los primeros beneficiarios es el propio organismo público que decide abrir sus bases de datos. La simple estructuración y ejecución de mecanismos organizativos que permitan la publicación y apertura sistematizada de estas bases de datos puede contribuir a un aumento significativo de la calidad de los equipos y de los servicios prestados.

No es posible gestionar o conocer lo que no se mide. Abrir los datos gubernamentales permite conocer y medir estas actividades. La apertura también puede contribuir al avance de la ciencia, ya que permite a los investigadores, independientes o asociados a una institución, acceder a una valiosa capa de información sobre la formulación y ejecución de políticas

²¹ Vid. CÁMARA LAPUENTE, Sergio, “Acceso a la información del sector público: cuestiones sobre propiedad intelectual y registros públicos, en relación con la defensa del consumidor”, en *Diario La Ley*, Ref. D216, Tomo 5, Editorial La Ley, 1999.

²² DOUE L172/56, de 26 de junio de 2019.

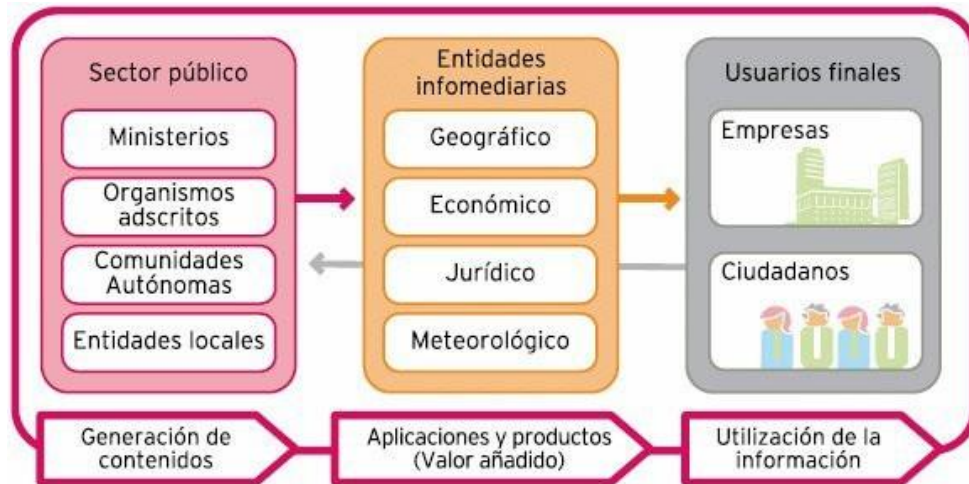
públicas, sobre cómo se dirigen los recursos de la sociedad y el impacto de los programas en la mejora de la calidad de vida de las personas. Una investigación mejor informada contribuye a elevar el nivel de conocimiento que una sociedad determinada tiene sobre sí misma, e incluso de otras sociedades en la investigación internacional, y permite que sus actores tomen decisiones cada vez más justificadas.

También es beneficioso para el sector privado. La apertura responsable y coherente de los datos gubernamentales permite a cualquier empresario o grupo de emprendedores utilizar su creatividad para construir soluciones y avances tecnológicos que, a menudo, escapan a los ojos de los equipos de expertos que trabajan con estos datos dentro de la estructura gubernamental. Esto significa que la apertura de datos puede contribuir a la generación de empleo y riqueza, creando una sana interdependencia entre el gobierno y el sector privado.

Las organizaciones de la sociedad civil también pueden aprovechar los datos abiertos. La apertura puede elevar la calidad de los servicios que prestan las organizaciones no gubernamentales, completando los que ofrece el Estado. El gobierno dispone de una gran cantidad de información de interés para estas organizaciones. El acceso libre, y sin restricciones, a dichos datos permite a estas organizaciones poner a prueba sus servicios y medir sus resultados, aumentando la calidad de sus actividades.

2. ¿QUIÉNES SON LOS AGENTES DE LA REUTILIZACIÓN?

Existen tres agentes principales en el proceso de reutilización de la información: las Administraciones Públicas como generadoras y gestoras de información, las entidades infomediarias como generadoras de valor y los usuarios finales (empresas y ciudadanos) como destinatarios de la misma.



Fuente: *Sueldos Públicos*²³

2.1. Las Administraciones Públicas como generadoras y gestoras de información.

Las diferentes Administraciones y organismos del sector público recogen, producen y reproducen gran cantidad de información como consecuencia del desempeño de sus funciones y del cumplimiento de la misión de servicio público que tienen encomendada. Información que se caracteriza por ser de calidad, completa y fiable. Como se ha señalado, la información generada desde las Administraciones Públicas, con el potencial que le otorga el desarrollo de la Sociedad de la Información, posee un gran interés para las empresas a la hora de operar en sus ámbitos de actuación, contribuir al crecimiento económico y a la creación de empleo, y para los ciudadanos como elemento de transparencia administrativa y fundamento para la participación democrática.

Por tanto, es importante que las Administraciones consideren los beneficios que suponen la puesta a disposición de la información que generan. A partir de dicha información, los ciudadanos y las empresas pueden generar productos y servicios de valor añadido, es decir, transformar los datos en

²³ Vid. “Los beneficios del *Open Government*: La reutilización de la información del sector público”, en *Sueldos Públicos, Transparencia y Libertad en la Red*, Estrella Digital, 2023. Disponible en: <https://sueldospublicos.estrelladigital.es/texto-diario/mostrar/85342/beneficios-open-government-reutilizacion-informacion-sector-publico>

elementos que guíen y enriquezcan los municipios y sus grupos de interés de una forma participativa.

En el contexto español, la página web <https://datos.gob.es/es/> actúa como el portal de nivel nacional encargado de la organización y administración del Catálogo de Información Pública de la Administración General del Estado (AGE). Este portal está disponible para profesionales, compañías, administradores institucionales y ciudadanos que, en general, tengan interés²⁴.



Fuente: <https://datos.gob.es/es/>

Los datos que gestionan estas entidades del sector público, a nivel municipal y provincial, resultan generalmente de mayor interés y utilidad para los ciudadanos debido a su cercanía a los mismos y a su potencial capacidad para resolver sus necesidades e inquietudes más directas e inmediatas. Además, es lógico pensar que estas instituciones de carácter más local estén más familiarizadas con las necesidades de sus ciudadanos²⁵.

En 2007, un grupo de expertos²⁶ elaboró los ocho principios de los datos gubernamentales abiertos. Estos principios establecen que, para que los datos ofrezcan unas condiciones mínimas de uso y puedan considerarse como “buenos”, deberán ser:

Completos: Todos los datos públicos deben estar disponibles. Los datos públicos son aquellos que no están sujetos a restricciones de privacidad, seguridad u otros privilegios.

²⁴ Vid. CLABO, Néstor y Ramos-Vielba, Irene, “Reutilización de datos abiertos en la administración pública en España y uso de licencias-tipo”, en *Revista Española de Documentación Científica*, volumen 38, Editorial CSIC -Consejo Superior de Investigaciones Científicas-, Centro de Ciencia Humanas y Sociales, 2015. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.3989/redc.2015.3.1206>

²⁵ Vid. “El Futuro de los Datos Abiertos”, en *datos.gob.es. reutiliza la información pública*, Informe y Estudios, de 27 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://datos.gob.es/es/documentacion/el-futuro-de-los-datos-abiertos>

²⁶ Vid. “Open Government Data Principles”, en *PUBLIC.RESOURCE.ORG - Una corporación sin fines de lucro*, 2007. Disponible en: https://public.resource.org/8_principles.html

Primarios: Se presentan tal como se recogen de la fuente, con el nivel de granularidad, sin agregación ni modificación (por ejemplo, no se proporciona un gráfico abierto, sino los datos utilizados para construir la hoja de cálculo que le dio origen pueden abrirse).

Actualizados: Deben publicarse lo antes posible para preservar su valor. En general, tienen periodicidad: cuánto más recientes y actuales, más útiles para sus usuarios.

Accesibles: Deben ponerse a disposición del mayor número posible de personas, por lo que sirven para una amplia gama de propósitos.

Comprensibles para las máquinas: Deben estructurarse de forma razonable (por ejemplo, una tabla en formato PDF la entienden muy bien las personas, pero para un ordenador es sólo una imagen; una tabla en un formato estructurado como CSV o XML, es más fácil de procesar por los programas y sistemas informáticos).

No discriminatorios: Deben estar a disposición de cualquier persona, sin necesidad de registro o cualquier otro procedimiento que impida el acceso.

No sujetos a derechos de propiedad: Ninguna entidad u organización debe tener control exclusivo sobre los datos puestos a disposición.

Libres de licencia: No deben estar sujetos a derechos de autor, patentes, marcas o secretos comerciales.

Más allá de los principios, también existen las tres leyes de los datos gubernamentales abiertos²⁷:

1. Si los datos no se encuentran e indexan en la web, no existen;
2. Si no están abiertos y disponibles en un formato comprensible para las máquinas, no pueden utilizarse; y,
3. Si alguna disposición legal no permite su reproducción, son inútiles.

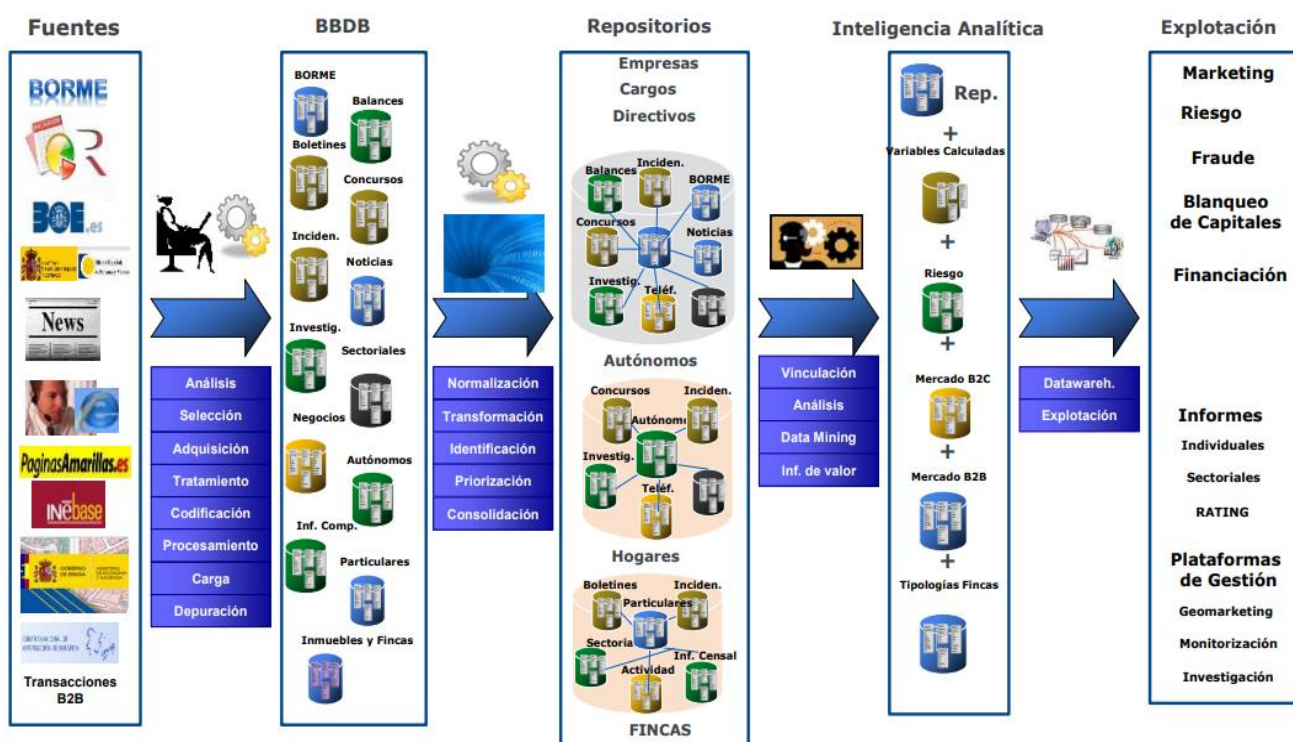
2.2. Las entidades infomediarias como generadoras de valor.

²⁷ Vid. EAVES, David, "The Three Laws of Open Government Data", en *eaves.ca -If writing is a muscle-, this is my gym*, 2009. Disponible en: <https://eaves.ca/2009/09/30/three-law-of-open-government-data>

Las entidades infomediarias son responsables de desarrollar el mercado de contenidos generando valor a partir del buen uso dado a la información del sector público.

En otras palabras, son empresas dedicadas a analizar y tratar información procedente del sector público y privado, para crear productos de valor añadido destinados a terceras empresas o a la ciudadanía en general. Trabajan con distintos tipos de información: Económica, Geográfica, Jurídica, Comportamental, Meteorológica, etc.

El modelo productivo de las empresas infomediaria funcionan de la siguiente forma:



Fuente: Encuentro Aporta (7 edición)²⁸

Los principales clientes de las empresas infomediarias son otras empresas. Este hecho demuestra la creciente importancia que tiene el análisis

²⁸ Vid. TORRE RAMOS, Dionisio, "El valor de los datos en el ecosistema global", en *El Sector Infomediario*, Encuentro APORTA, 7ª Edición, Madrid, 24 de octubre de 2017. Disponible en: https://datos.gob.es/sites/default/files/aportameeting/evento_aportasedie_dionisio_torre_v2_1.pdf

de la información y de los datos a la hora de la toma de decisiones empresariales. Los datos son considerados, cada vez más, como un activo muy importante que las empresas infomediarias ayudan a poner en valor, pero la falta de información y de homogeneidad de los datos proporcionados por distintas administraciones, y la falta de actualización continua de la información disponible, son las principales barreras para una utilización más extendida de la información del sector público.²⁹

La reutilización de la información generada desde el sector público por parte de las entidades, con o sin ánimo de lucro, presenta un considerable potencial. Además, el uso comercial que puede darse a esta información el sector privado, permite generar un valor añadido en su ámbito de especialización, contribuyendo así al desarrollo general de la economía y, en especial, del sector de los contenidos digitales.

2.3. Los usuarios finales (empresas y ciudadanos) como destinatarios de la misma.

Es crucial empoderar a los ciudadanos para que tomen decisiones informadas a partir de los conocimientos derivados de datos no personales, disponibles por la Administración Pública. Estos datos deben ser accesibles para todos, independientemente de su tamaño o estatus, pues esto fomentará el aprovechamiento máximo de la innovación y la competencia, garantizando beneficios equitativos en la era digital. La Europa digital debe reflejar los valores más destacados del continente: apertura, equidad, diversidad, democracia y seguridad³⁰.

Por ejemplo, los ciudadanos tienen el derecho fundamental de acceder y controlar sus datos de salud, así como de solicitar su transferibilidad. Sin embargo, la implementación de este derecho ha sido desigual. Trabajar en asegurar que todos los ciudadanos tengan un acceso seguro a sus registros médicos electrónicos y puedan trasladar sus datos a través de fronteras,

²⁹ Vid. *Del sector infomediario a la economía del dato: Caracterización del sector infomediario*, Edición 2020. Disponible en : <https://www.ontsi.es/sites/ontsi/files/2020-06/PresentacionInfomediarioInfomediario2020.pdf>

³⁰ Vid. *Estrategia Europea de Datos*, 2020. Disponible en : <https://www.ontsi.es/sites/ontsi/files/2020-06/PresentacionInfomediarioInfomediario2020.pdf>

mejorará la calidad y accesibilidad de la atención médica, optimizando costes y modernizando los sistemas de salud.

Es fundamental que los ciudadanos tengan la tranquilidad de que, una vez que hayan otorgado su consentimiento para compartir datos, los sistemas de salud los utilicen de manera ética y respeten la posibilidad de retirar dicho consentimiento en cualquier momento. La apertura de datos posibilita la transparencia y la rendición de cuentas, permitiendo que ciudadanos y empresas supervisen y evalúen la Administración Pública de manera efectiva, mientras generan innovación y desarrollo³¹.

3. ¿QUÉ INFORMACIÓN ES REUTILIZABLE?

Tomando como punto de partida el diverso tratamiento que las Administraciones y organismos del sector público han otorgado a la explotación de la información, disponemos de un marco general mínimo para las condiciones de reutilización de los documentos del sector público que acoja las diferentes modalidades que se pueden adoptar y que dimanen de la heterogeneidad de la propia información.

En consecuencia, se prevé que sean las Administraciones y organismos del sector público los que decidan autorizar o no la reutilización de los documentos o categorías de documentos por ellos conservados con fines comerciales o no comerciales. Asimismo, se pretende promover la puesta a disposición de los documentos por medios electrónicos, propiciando el desarrollo de la sociedad de la información.

La Ley 37/2007 es aplicable a la información elaborada o custodiada por las Administraciones y organismos del sector público, cuya reutilización sea autorizada por éstos. Es decir, es a los propios organismos a quienes corresponde la decisión sobre qué información que esté bajo su responsabilidad será susceptible de ser reutilizada. A pesar de que en la Ley 37/2007 se habla principalmente de documento, la lectura de su definición permite observar el carácter genérico de dicho término.

³¹ Vid. Código Europeo de Datos. (2021). España: Juri-Dileyc.

En concreto, se entiende por documento toda información, cualquiera que sea su soporte, ya sea escrito en papel, almacenado en forma electrónica o como grabación sonora, visual o audiovisual. Toda la información es potencialmente reutilizable excepto aquella a la que hace mención expresa el artículo 3 de la Ley 37/2007 y que, a continuación, se analiza.

3.1. ¿Qué información no es reutilizable?

La Ley excluye de su ámbito de aplicación a diferentes tipos de información con el fin de proteger intereses públicos o de terceros. La no aplicación de la Ley 37/2007 a la información que se expondrá a continuación no significa que no pueda ser utilizada bajo ninguna circunstancia.

Es importante destacar que las regulaciones y restricciones pueden variar entre los países y las jurisdicciones dentro de la Unión Europea, así como también pueden estar sujetas a cambios en la legislación y las políticas. Cada país puede tener leyes específicas sobre qué información se considera reutilizable y qué datos deben mantenerse confidenciales.

1. Información excluida por intereses públicos:

- 1.1. Actuaciones políticas.
- 1.2. Defensa nacional y seguridad del Estado.
- 1.3. Política monetaria.
- 1.4. Investigación de delitos.
- 1.5. Otros:
 - 1.5.1. Información que incluye materias clasificadas.
 - 1.5.2. Información registral.

2. Información excluida por intereses de terceros:

- 2.1. Información que contenga datos de carácter personal.
- 2.2. Información cuyo acceso puede afectar intereses de terceros.
- 2.3. Información cuya reutilización pueda afectar intereses de terceros.

2.4. Información cuya reutilización pueda afectar intereses colectivos³².

En el contexto del sector público europeo, tales informaciones pueden estar limitadas en términos de reutilización debido a razones de privacidad, seguridad y confidencialidad. Estas restricciones se aplican para proteger los derechos individuales y la seguridad nacional. Cada Administración Pública, cuando lo considere oportuno, y no lo prohíba la legislación vigente, podrá autorizar la reutilización. En esta línea, aunque no les sean de aplicación, las Administraciones Públicas podrán seguir los principios previstos en la Ley 37/2007.

4. ¿QUÉ HACER CON LA INFORMACIÓN QUE ES REUTILIZABLE?

La información reutilizable en el sector público tiene el potencial de generar beneficios significativos para la sociedad en términos de transparencia, innovación y mejora de los mismos. Sin embargo, es importante garantizar que se respeten los aspectos de privacidad y seguridad mientras se aprovecha el potencial de estos datos. Siete son las acciones posibles³³:

1. Aumentar el valor de los datos. Un reto constante dentro del movimiento de datos abiertos ha sido demostrar el valor duradero asociado a un mayor acceso a los datos y a la facilitación de su reutilización.

2. Mientras que las primeras etapas del movimiento mundial de datos abiertos carecían de una estructura jurídica específica que respaldara el concepto de apertura de los datos del sector público, **Europa y España contaban con normativas pioneras sobre reutilización de la información del sector público** en forma de la Directiva 2003/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, relativa a la reutilización de la información del sector público (en adelante, Directiva europea

³² Vid. "Guía Aporta sobre reutilización de la información del sector público", en *datos.bog.es reutilizar la información pública*, de 2 de junio de 2009. Disponible en: <https://datos.gob.es/es/documentacion/guia-aporta>

³³ Vid. "El Futuro de los Datos Abiertos", en *datos.gob.es. reutiliza la información pública*, Informe y Estudios, de 27 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://datos.gob.es/es/documentacion/el-futuro-de-los-datos-abiertos>

2003/98/CE)³⁴ y de la Ley de 37/2007. Estos marcos, aunque innovadores en su momento, resultaron insuficientes para abordar las necesidades emergentes.

3. La suposición de que los usuarios potenciales poseen los conocimientos y capacidades necesarios para trabajar con los datos publicados ha resultado ser demasiado optimista. **Ha surgido una brecha temporal entre la publicación de los datos y su efectividad debido a la insuficiencia de habilidades**, lo que subraya la necesidad de formación.

4. Mejorar la gestión y la gobernanza de los datos. La complejidad de la gestión de datos y las crecientes preocupaciones en torno a la privacidad, la protección de datos y la seguridad plantean retos para los responsables de la toma de decisiones en materia de datos abiertos.

5. Infraestructura de datos en evolución. Los portales y catálogos de datos abiertos siguen siendo fundamentales para apoyar las iniciativas de datos abiertos. Estas plataformas catalogan los datos de la administración y ofrecen funcionalidades esenciales de búsqueda, filtrado y descarga.

6. Equilibrio entre cantidad y calidad. La calidad de los datos es una de las principales preocupaciones de los reutilizadores. El proceso manual utilizado en la apertura de datos ha contribuido a problemas de calidad e interoperabilidad, que ahora se están abordando.

7. Garantizar unas normas mínimas de calidad. Mantener un nivel básico de calidad de los datos es una tarea compleja para los organismos públicos que aspiran a una rápida publicación de los mismos. A pesar del compromiso inicial de combinar cantidad y calidad, a menudo ha prevalecido la prioridad por la cantidad, influida por la demanda de la comunidad de una apertura de datos más rápida durante las primeras fases del movimiento.

La principal fuente de información -los datos- ya están bajo control del gobierno. Si el gobierno invierte esfuerzos en acciones que mejoren la calidad de sus datos y la disponibilidad de los mismos, muchos otros ámbitos de la sociedad podrán utilizarlos y crear estrategias innovadoras para crecer. Con la información reutilizable, es posible:

³⁴ DOUE L 345/90, de 31 de diciembre de 2003.

- **Promover la transparencia:** Hacer que la información esté disponible para el público puede mejorar la transparencia gubernamental, permitiendo a los ciudadanos conocer mejor cómo se toman decisiones y cómo se gastan los recursos públicos.
- **Desarrollar aplicaciones y servicios:** Los desarrolladores pueden utilizar la información reutilizable para crear aplicaciones y servicios que beneficien a la sociedad. Por ejemplo, aplicaciones de mapas que muestran servicios públicos, aplicaciones de seguimiento de trámites, etc.
- **Investigar y analizar:** La información reutilizable puede ser una fuente valiosa para investigaciones académicas y análisis de políticas. Los investigadores pueden utilizar estos datos para obtener perspectivas y realizar estudios que ayuden a abordar problemas sociales y económicos.
- **Mejorar la toma de decisiones:** Los datos reutilizables pueden informar decisiones en diferentes niveles, desde políticas gubernamentales hasta decisiones individuales. Los tomadores de decisiones pueden utilizar estos datos para respaldar elecciones informadas.
- **Fomentar la participación ciudadana:** Al poner a disposición la información reutilizable, se fomenta la participación ciudadana al permitir que las personas se involucren en asuntos públicos de manera más informada.
- **Innovar en emprendimiento:** Los emprendedores pueden utilizar datos reutilizables como base para desarrollar nuevas empresas y servicios que aborden problemas en áreas como la salud, el transporte, la educación, entre otros.
- **Mejorar los servicios públicos:** Los gobiernos pueden utilizar los datos reutilizables para identificar áreas de mejora en los servicios públicos, como la atención médica, la educación y la infraestructura.
- **Rendir cuentas:** Los datos reutilizables pueden ayudar a evaluar y rendir cuentas sobre el desempeño de los programas gubernamentales y las políticas implementadas.
- **Fomentar la innovación abierta:** La información reutilizable puede ser utilizada como base para proyectos de innovación abierta, en los que

ciudadanos, empresas y organizaciones colaboran para encontrar soluciones creativas a problemas comunes.

- **Promover la educación:** Los datos reutilizables pueden ser una herramienta valiosa para la educación cívica y la comprensión de cómo funcionan las instituciones gubernamentales.

Para comprender mejor los efectos de la reutilización en una situación real, es importante realizar una evaluación de madurez y otra de impacto de los datos, pues es un proceso que permite identificar, evaluar y mitigar los riesgos relacionados con la privacidad y la seguridad de los mismos cuando se llevan a cabo actividades de procesamiento de datos que podrían tener un impacto significativo en los derechos y libertades de los individuos.

Evaluación de madurez de datos abiertos							
Disponibilidad open data					Madurez del portal		
1. Políticas open data	2. Normas licencias	3. Grado de coordinación nacional	4. Uso de datos	5. Impacto open data	6. Usabilidad del portal	7. Reusabilidad de los datos	8. Difusión de los datos en dominios

Fuente: European Data Portal

Y la evaluación cuantitativa de impacto:



Fuente: <https://datos.gob.es/es/blog/midiendo-el-impacto-de-los-datos-abiertos>

Tales evaluaciones son cruciales para medir y comprender las consecuencias y efectos de una acción, política o proyecto de datos. Al analizar detalladamente los impactos, se pueden maximizar los beneficios y minimizar los riesgos, asegurando un enfoque sostenible y efectivo en la toma de decisiones. En resumen, la evaluación de impacto y madurez es un instrumento esencial para garantizar la eficacia, la responsabilidad y el éxito de la reutilización de datos en el ámbito público.

5. ¿BAJO QUÉ MODALIDADES SE PUEDE OFRECER LA INFORMACIÓN REUTILIZABLE?

Actualmente, en general, hay tres modalidades³⁵, siendo la primera de ellas: **La reutilización sin sujeción a condiciones**. En esta modalidad, las Administraciones disponen de manera activa de aquella información susceptible de ser reutilizada. Cada organismo público es quien realiza el análisis de su documentación, determina cuál es susceptible de ser reutilizada y la pone a disposición de empresas y ciudadanos para su reutilización, sin ningún tipo de condicionante para facilitar su reutilización.

Bajo esta modalidad, las Administraciones y organismos del sector público permiten la reutilización, sin sujeción a condiciones, es decir, de forma libre, de la información elaborada por ellos. Con el objeto de informar a los potenciales usuarios de la inexistencia de condiciones en la reutilización de información, se recomienda la incorporación de un aviso legal que cite explícitamente la Directiva europea 2003/98/CE y la Ley 37/2007 que la transpone. Este tipo de avisos, por si mismos, no son actos administrativos ni disposiciones legales, sino solamente información que debe remitir a las disposiciones de obligado cumplimiento.

La no imposición de condiciones para la reutilización no implica necesariamente que no se contemple, en el aviso legal, la inclusión de cláusulas que informen sobre el alcance de la responsabilidad del organismo generador de la información o de las obligaciones a las que se compromete el

³⁵ Vid. "Guía Aporta sobre reutilización de la información del sector público", en *datos.gob.es reutiliza la información pública*, de 2 de junio de 2009. Disponible en: <https://datos.gob.es/es/documentacion/guia-aporta>

reutilizador de la misma. A modo de referencia, pueden señalarse los siguientes modelos de aviso, que establecen distintos grados de restricción en el uso de la información:

- **Modelo de aviso legal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.2 a) de la Ley 37/2007:** *Conforme a lo establecido en el artículo 4. 2 a) de la Ley 37/2007, no se establecen condiciones a la reutilización de la información contenida en el presente sitio web.*
- **Modelo de aviso legal de carácter más restrictivo** (ejemplo www.red.es): Las características de este modelo de aviso legal son las siguientes:
 - Se permite añadir condiciones o restricciones adicionales a determinados contenidos de la web. En términos generales, tan sólo se permite el uso privado de la información contenida en el sitio web, no se autorizan los usos ilícitos o comerciales sin permiso expreso por escrito.
 - La titularidad del contenido publicado se atribuye a Red.es con carácter general y este se encuentra protegido por la normativa de propiedad intelectual e industrial.
 - No asume responsabilidad por el uso por terceros de la información contenida en el sitio web ni de la exactitud de la información publicada.

La segunda modalidad es: **La reutilización con sujeción a condiciones establecidas en licencias-tipo**, las cuales “deberán estar disponibles en formato digital y ser procesables electrónicamente”, según la Ley 37/2007. Las licencias de información son el principal instrumento utilizado para gestionar los derechos de autor en entornos digitales y garantizar los mismos tras la creación de cualquier obra. Igualmente, es el principal mecanismo con que cuentan las Administraciones y organismos del sector público para autorizar la reutilización de documentos públicos bajo condiciones.

Las licencias-tipo surgen como solución para facilitar la comercialización e intercambio de recursos electrónicos, siendo un medio muy útil para regular las transacciones ordinarias de cada Administración, y evitar así disponer de un especialista para negociar de manera individual cada caso. De esta manera, se

ahorra tiempo y, además, se pueden establecer y compartir principios comunes con otras instituciones. En esta modalidad de reutilización, se indicará en la licencia si tiene carácter gratuito o, en cambio, la tarifa aplicable a la misma.

Para finalizar, la última modalidad es: **Las licencias tipo copyright**, bajo las cuales todos los derechos de explotación están reservados para el poseedor de los derechos patrimoniales y, por tanto, impide que las obras sean reproducidas, transformadas o publicadas por terceros sin obtener, previamente, permiso expreso y por escrito de los titulares.

Por otro lado, existen diferentes licencias tipo, totalmente libres, que se identifican con todas y cada una de las características de las licencias copyleft (que designa el tipo de protección jurídica que confieren determinadas licencias que garantizan el derecho de cualquier usuario a utilizar, modificar y redistribuir una obra o sus versiones derivadas).

6. ¿SE PUEDEN APLICAR CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS?

La Ley 37/2007 prevé que las Administraciones y organismos del sector público puedan facilitar la reutilización de la información de manera gratuita, previo pago de una contraprestación económica, debido a que los datos abiertos son generalmente considerados como información de acceso libre para fomentar la transparencia, la innovación y el desarrollo económico.

Sin embargo, en algunos casos, es posible garantizar el acceso gratuito, con la posibilidad de aplicar costos marginales en casos excepcionales para reproducción, disponibilidad, difusión o anonimización. Las organizaciones gubernamentales pueden optar por cobrar tarifas para cubrir los costos de mantenimiento de los datos. Es importante tener en cuenta que, en muchas jurisdicciones, los datos abiertos se ofrecen sin costo alguno para promover su amplia utilización y beneficiar tanto a la sociedad como a la economía en general. Las contraprestaciones económicas pueden limitar el acceso y el uso de los datos, lo que podría socavar los objetivos de transparencia y beneficio público que buscan alcanzar los datos abiertos.

En el contexto de la Directiva de datos abiertos, se alienta a que los datos sean accesibles de forma gratuita o con costos de distribución

marginales para permitir su reutilización en beneficio de la innovación y el desarrollo económico. Sin embargo, la posibilidad de aplicar contraprestaciones económicas puede variar según la interpretación y aplicación específica de las regulaciones en cada país miembro.

Desde un punto de vista económico, facilitar a los ciudadanos y a las empresas el libre acceso a la información puede fomentar un mayor desarrollo de la industria de contenidos digitales, generando, en última instancia, riqueza y oportunidades de empleo para el conjunto de la sociedad. Las experiencias de diversas entidades ilustran cómo una política de libre acceso fomenta la reutilización de la información. Sin embargo, la implantación de tasas puede conllevar ciertos inconvenientes, como:

- Dificultad para determinar y actualizar las tarifas.
- Costes administrativos.
- Restricción del acceso y difusión de la información.

El cobro de tasas por la información puede ayudar a cubrir los costes del servicio o actividad y, como mínimo, los asociados a la puesta a disposición de la información para su reutilización. Además, cabe señalar que, en el caso concreto de la información en formato electrónico, los costes de producción pueden ser elevados, pero los de reproducción son significativamente inferiores.

7. ¿CÓMO IMPULSAR INTERNAMENTE LA REUTILIZACIÓN?

No obstante, con carácter general, la principal iniciativa a llevar a cabo es el fomento de una cultura de reutilización en todos los miembros de la organización, de manera que se impulse la puesta a disposición de la información que obre en su poder.

Para ello, se deberán tener en cuenta, las relaciones internas existentes entre los diferentes elementos orgánicos de la Administración, así como sus relaciones con los diferentes demandantes de información: ciudadanos y empresas.

La reutilización de la información del sector público puede implicar el tratamiento de información personal que fue recabada para finalidades que pueden ser distintas a las propias de la entidad reutilizadora. Dicho tratamiento puede realizarse por parte del reutilizador combinando la información pública con la obtenida de otras fuentes o utilizando tecnologías de datos masivos (Big data) o de minería de datos. Impulsar la reutilización de datos internamente en una organización -incluso en la Administración Pública- implica establecer prácticas y estrategias que fomenten la compartición y el uso repetido de los datos disponibles³⁶. A través de los siguientes pasos es posible lograrlo más fácilmente:

- **Cultura de datos:** Fomentar una cultura organizativa que valore la reutilización de datos. Esto implica promover la idea de que los datos son un activo valioso que puede beneficiar a múltiples equipos y proyectos.
- **Acceso y visibilidad:** Utilizar herramientas y plataformas que faciliten la visualización, análisis y colaboración en torno a los datos. Las soluciones de análisis de datos y visualización pueden hacer que los datos sean más comprensibles y utilizables para una amplia audiencia.
- **Calidad y documentación:** Los datos deben ser confiables y estar bien documentados. Proporcionar metadatos claros y descripciones detalladas de los conjuntos de datos disponibles, incluyendo su origen, metodología de recopilación y posibles limitaciones.
- **Capacitación y concienciación:** Brindar formación sobre la importancia de la reutilización de datos y cómo hacerlo de manera efectiva. Esto ayudará a los empleados a comprender cómo encontrar, interpretar y utilizar los datos disponibles.
- **Incentivos:** Establecer incentivos para la reutilización de datos. Esto podría incluir reconocimiento interno, recompensas o promoción de proyectos exitosos que demuestran la utilidad de la reutilización de datos.

³⁶ Vid. "Reutilización de la información del sector público", en *Iniciativa aporta*. Disponible en: https://datos.gob.es/elearning/Unidades_Didacticas/Unidad_4/contenidos/descargas/unidad_imprimible.pdf

- **Políticas de uso:** Establecer políticas claras sobre cómo se pueden reutilizar los datos, incluyendo cuestiones de privacidad, seguridad y derechos de propiedad intelectual.

Impulsar la reutilización de datos es un proceso continuo que requiere tiempo y esfuerzo. Con el enfoque adecuado y la participación de toda la sociedad, es posible crear una cultura en la que la reutilización de datos sea una práctica común y beneficiosa.

8. JURÍDICAMENTE, ¿DONDE HA SURGIDO LA REUTILIZACIÓN DE DATOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA?

En el ámbito de la UE:

- **Directiva 2003/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, relativa a la reutilización de la información del sector público**³⁷, la cual queda derogada a partir del 17 de julio de 2021: Establece normas para la reutilización de la información del sector público en toda la Unión Europea. Anima a los Estados miembros a facilitar la reutilización de los datos no personales en poder de los organismos del sector público. La directiva pretende fomentar la transparencia, la innovación y el crecimiento económico facilitando el acceso a los datos generados por las Administraciones Públicas.
- **Directiva (UE) 2019/1024 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público**³⁸: Pretende mejorar la transparencia y la innovación ampliando el acceso a los datos del sector público, fomentando la publicación proactiva de datos y estableciendo directrices para su reutilización eficaz y responsable en toda la Unión Europea.

De ámbito estatal:

- **Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público**³⁹: Tiene como objetivo promover la

³⁷ DOUE L 345/90, de 31 de diciembre de 2003.

³⁸ DOUE L172/56, de 26 de junio de 2019.

³⁹ BOE número 276, de 17 de noviembre de 2007.

transparencia, la eficiencia y la innovación mediante el establecimiento de normas y principios para la reutilización de la información generada y en poder de las entidades del sector público. Fomenta la divulgación de información para su reutilización, salvo en los casos en que existan restricciones legales o la información se considere confidencial. Establece un marco para la fijación de precios, la concesión de licencias y las condiciones de reutilización, con el objetivo de facilitar el acceso a la información pública al tiempo que se garantiza un equilibrio justo entre el derecho del público al acceso y la necesidad de mantener un entorno de reutilización sostenible. Además, establece directrices para la resolución de conflictos y fomenta la colaboración entre las entidades del sector público y los reutilizadores para promover una cultura de intercambio y utilización de la información con diversos fines, como la investigación, el desarrollo empresarial y la innovación.

- **Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica**⁴⁰: En esencia, establece un marco global para garantizar el funcionamiento armonioso de los servicios y sistemas administrativos electrónicos en España. Mediante el fomento de la interoperabilidad, los estándares abiertos y la colaboración, este Decreto pretende mejorar la eficiencia, la transparencia y la accesibilidad en el ámbito de la administración electrónica.
- **Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, para el ámbito del sector público estatal**⁴¹: Establece las normas y regulaciones detalladas sobre cómo se debe llevar a cabo la reutilización de la información generada y custodiada por las entidades del sector público estatal.
- **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**⁴²: Instauro un marco legal para

⁴⁰ BOE número 25, de 29 de enero de 2010.

⁴¹ BOE número 269, de 8 de noviembre de 2011.

⁴² BOE número 295, de 10 de diciembre de 2013.

promover la transparencia en la Administración Pública, facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública y mejorar los estándares de buen gobierno. Tiene como objetivo principal aumentar la rendición de cuentas, fortalecer la participación ciudadana y prevenir la corrupción.

- **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014**⁴³: Tiene como objetivo modernizar y armonizar las prácticas de contratación pública en España con los estándares europeos, promoviendo la competencia justa, la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En las últimas dos décadas se comprendió que la información y los datos son más valiosos cuando se comparten. Es decir, cuando varias personas tienen acceso a determinados datos es posible examinar y utilizar la información de forma más transparente, colaborativa, eficaz y productiva. Lo mismo se aplica a la información oriunda de la administración pública⁴⁴.

Para que eso ocurra hoy, en el ámbito de la Administración Pública, hay un movimiento de apertura de datos que se ha consolidado y popularizado. Una gran parte de las administraciones consiguen promocionar el uso de los datos abiertos como herramienta habitual para la investigación, actuando también como herramienta para el desarrollo económico y social. Está claro como la importancia de los datos abiertos se ha venido consolidando con el tiempo. Normalmente, cuando algo en la sociedad comienza a tener alcance, la legislación surge como una manera de establecer límites, derechos y deberes.

El 10 de diciembre de 2013 aparece publicada en el BOE la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno⁴⁵ cuyo objeto, expresado en su artículo 1, es *ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la*

⁴³ BOE número 272, de 9 de noviembre de 2017.

⁴⁴ Vid. "El Futuro de los Datos Abiertos", en *datos.gob.es. reutiliza la información pública*, Informe y Estudios, de 27 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://datos.gob.es/es/documentacion/el-futuro-de-los-datos-abiertos>

⁴⁵ BOE número 295.

información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

También, antes de 2016, Europa se basaba en la Directiva 95/46/CE⁴⁶ para gestionar la privacidad, que fue la precursora en la definición de "datos personales". Sin embargo, con el desarrollo tecnológico, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)⁴⁷ comenzó a idearse en 2016 y se promulgó en 2018. En su lugar, esta legislación busca proteger la recopilación, el tratamiento y el uso de los datos personales de los ciudadanos pertenecientes a la Unión Europea. Con normas más claras y definidas, las empresas que tratan datos personales de residentes europeos, independientemente de dónde tengan su sede, deben conocer las medidas impuestas por el RGPD respetando, al mismo tiempo, sus propias leyes nacionales⁴⁸. Implementado en mayo de 2018, es uno de los reglamentos más significativos que rigen la protección de datos y la privacidad. Establece normas para el tratamiento de datos personales, incluida su reutilización. Las organizaciones que recopilan y procesan datos deben adherirse a los principios de transparencia, legalidad y responsabilidad. El RGPD también otorga a las personas derechos sobre sus datos, incluido el derecho de acceso, rectificación y supresión de su información personal.

Para lograr este objetivo y mejorar la gobernanza de los datos, esta legislación aporta seis principios, que son: licitud, lealtad y transparencia; limitación de los fines; minimización de los datos; exactitud; limitación de la conservación; integridad y confidencialidad; y, responsabilidad.

La Ley 37/2007 (también conocida como Ley sobre reutilización de la información del sector público) es una legislación que busca promover y regular la reutilización de la información generada y custodiada por las entidades del sector público. Esta ley tiene impactos significativos en diferentes áreas,

⁴⁶ Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOCE número 281, de 23 de noviembre de 1995).

⁴⁷ DOUE L119/1, de 4 de mayo de 2016.

⁴⁸ Vid. TIKKINEN-PIRI, Christina; ROHUNEN, Anna; y, MARKKULA, Jouni, "EU General Data Protection Regulation: changes and implications for personal data collecting companies", *Computer Law & Security Review*, volumen 34, número 1, 2018, pp. 134-153. Disponible en: <https://www.sciencedirect.com/journal/computer-law-and-security-review>

especialmente en lo que respecta a la apertura de datos y el fomento de la transparencia.

8.1. ¿A qué Administraciones afecta la Ley 37/2007?

Las entidades sujetas a la Ley 37/2007 comprenden⁴⁹:

- 1) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades integrantes de la Administración local.
- 2) Las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social.
- 3) Los Organismos autónomos, las Agencias estatales y cualquier entidad de derecho público que posea autonomía funcional o especial reconocida por la ley y esté encargada de funciones de regulación o control externo en un sector o actividad específica.
- 4) Las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquier Administración Pública, establecidas para abordar necesidades de interés general que no sean de índole industrial o mercantil, o cuya financiación provenga principalmente de Administraciones Públicas u otras entidades de derecho público. También se incluyen aquellas sometidas a control por parte de dichas entidades o cuyos órganos de administración, dirección o supervisión estén compuestos en su mayoría por miembros designados por Administraciones Públicas y otras entidades de derecho público.
- 5) Los consorcios con personalidad jurídica propia, creados para gestionar acuerdos de colaboración de acuerdo con la legislación en vigor.
- 6) Las fundaciones del sector público.

8.2. ¿Cuáles son los puntos clave de la Ley 37/2007?

El objetivo de esta ley es alcanzar la autorización generalizada de reutilización de los datos del sector público aplicando el principio de datos abiertos desde el diseño y por defecto. Inicialmente, la Ley 37/2007 tiene un

⁴⁹ Vid. "Guía Aporta sobre reutilización de la información del sector público", en *datos.bog.es reutilizar la información pública*, de 2 de junio de 2009. Disponible en: <https://datos.gob.es/es/documentacion/guia-aporta>

punto de partida: ofrecer los datos. Una vez ofrecidos de manera accesible, localizable y a través de interfaces de programación de aplicaciones (API), llega en el momento de impulsar la apertura de datos de alto valor (HDVs). Los HDVs son aquellos datos cuyo uso está asociado a considerables beneficios para la sociedad, medio ambiente y economía, debido a su idoneidad para creación de valor añadido, aplicaciones y puestos de trabajo⁵⁰.

Para organizar estos datos tan importantes, cada una de las Administraciones Públicas tendrá su propio catálogo de datos, el cual se interconectará con el Catálogo Nacional (datos.gob.es) conforme a las directrices de la NTI-RISP. Las Administraciones Públicas deben aportar a su mejora procesos de federación con datos.gob.es., contribuyendo al enriquecimiento del Catálogo Nacional, **promoviendo la reutilización** (estará exenta de condiciones, salvo cuando estas sean objetivas, proporcionadas, no discriminatorias y estén justificadas por un interés público. Dichas condiciones podrán establecerse utilizando licencias estándar) y **estableciendo la unidad de información responsable** (todas las Administraciones Públicas deberán contar con una unidad encargada de coordinar actividades, atender solicitudes, asegurar la calidad de los datos ofrecidos y realizar acciones que impulsen su utilización).

En relación a la acción de compartir de datos por parte de la Administración General del Estado, se deben seguir las siguientes condiciones de uso; como preservar la integridad de la información sin modificar su contexto original y siempre acreditando la fuente de los datos al utilizarlos.

También es muy importante indicar la fecha más reciente de actualización de los datos y mantener intactos los metadatos asociados sin realizar cambios. Por fin, las Administraciones Públicas deben abstenerse de sugerir o insinuar que el proveedor de la información patrocina o apoya la reutilización que se realice⁵¹.

⁵⁰ Vid. "Las claves de la Ley sobre reutilización de la información del sector público en España", en *datos.gob.es reutiliza la información pública*, de 10 de marzo de 2023. Disponible en: <https://datos.gob.es/es/blog/las-claves-de-la-ley-sobre-reutilizacion-de-la-informacion-del-sector-publico-en-espana>

⁵¹ Vid. Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, para el ámbito del sector público estatal (BOE número 269, de 8 de noviembre de 2011).

9. ¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES PROBLEMAS DE LA REUTILIZACIÓN DE LOS DATOS?

Además de los innumerables beneficios en la reutilización de datos, es importante debatir sobre los retos en la aplicación de dicha reutilización. Uno de los desafíos primordiales al reutilizar información del sector público radica en la disponibilidad de datos precisos y coherentes. No es tanto la cantidad de datos como la falta de alineación con los intereses de los reutilizadores, debido a una comunicación insuficiente entre proveedores y usuarios. Además, la calidad de los datos publicados no siempre es la adecuada, en parte debido a la falta de actualización y la falta de coherencia entre diferentes países. Esta situación resulta en una reutilización ineficiente y costosa. En conjunto, esto engendra una falta de confianza por parte de los reutilizadores hacia los datos públicos abiertos⁵².

Otro reto muy común se basa en la escasa comprensión de la disponibilidad y ventajas del PSI, pues se observa un déficit de conocimiento generalizado respecto a la reutilización de la información pública y sus ventajas en el ámbito administrativo. La difusión de datos en formato abierto se percibe más como una obligación que como una oportunidad, y su eventual reutilización se orienta más hacia empresas privadas que hacia la propia administración. Para lograr la reutilización de los datos es necesario establecer un marco coherente de gobernanza de datos y garantizar la interoperabilidad entre estos sistemas.

El tercer reto se está superando gradualmente, pues ya se está sustituyendo la infraestructura tecnológica anticuada o inadecuada. La inversión en herramientas y plataformas modernas de gestión de datos es esencial para una aplicación eficaz.

10. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PREVIOS PARA LA REUTILIZACIÓN?

⁵² Vid. Tres retos de la reutilización de la información en el sector público y cómo superarlos, en *PAe portal administración electrónica*, de 7 de marzo de 2019. Disponible en: https://administracionelectronica.gob.es/pae_Home/pae_Actualidad/pae_Noticias/Anio-2019/Marzo/Noticia-2019-03-07-Tres-retos-reutilizacion-informacion-sector-publico.html

Establecer sistemas de gestión documental eficaces que garanticen la recuperación eficiente de la información⁵³. Estos sistemas deben estar interconectados con los sistemas de gestión documental de otras Administraciones Públicas para favorecer el intercambio fluido de datos. También es necesario proporcionar herramientas informáticas accesibles que permitan a los usuarios buscar documentos disponibles para su reutilización. Estas herramientas deben ser fáciles de usar y facilitar el acceso a la información pertinente.

Las entidades gubernamentales deben distribuir documentos en formatos abiertos y legibles por máquina, acompañados de metadatos completos. Esta práctica favorece una mayor transparencia y facilita el tratamiento de la información. Vinculado a eso, es importante garantizar que el contenido de la información, incluidos sus metadatos, permanezca inalterado durante el proceso de reutilización. De este modo se preserva la exactitud e integridad de los datos originales.

Es importante salvaguardar la integridad del significado de la información para evitar cualquier distorsión durante la reutilización, manteniendo la autenticidad de la información, citando siempre la fuente de la información cuando se reutilice; reconociendo así el origen de los datos para mantener la transparencia y los derechos de propiedad intelectual. Vinculado a la fuente, las organizaciones deben indicar la fecha de la última actualización de la información para que los usuarios tengan una idea clara de la vigencia de los datos.

Para respetar el principio de legítimo interés, cuando la información contenga datos personales, es necesario especificar los posibles fines futuros para los que pueden reutilizarse los datos. De este modo se garantiza el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos y se mantiene la privacidad de los usuarios, lo que hace que las organizaciones, públicas y privadas, se adhieran a la normativa vigente en materia de Protección de

⁵³ Vid. ESCOTO VELÁZQUEZ, Claudia Alin, “Los sistemas automatizados para la gestión documental como facilitadores para la transparencia, el acceso a la información, la protección de datos personales y la rendición de cuentas”, en *Simpósio internacional de arquivo, Arquivo, documento e informação em cenários híbridos*, 2020, pp. 1-24. Disponible en: <https://even3.blob.core.windows.net/processos/908bc058b5d44397aaa3.pdf>

Datos, garantizando que todas las prácticas de reutilización se ajustan a las leyes y normas establecidas en materia de privacidad de datos.

Para finalizar, cuanto más simplificado es el proceso de búsqueda, más veces los datos podrán ser utilizados. Si los datos pueden ser accesibles en varios idiomas, un número más amplio de usuarios pueden comprenderlos, cosa que fomenta la inclusividad.

Cumpliendo estos requisitos previos, las Administraciones Públicas pueden establecer una base sólida para facilitar la reutilización de la información, manteniendo al mismo tiempo la exactitud, integridad y privacidad de los datos por parte de los usuarios.

11. ¿CÓMO EL SECTOR PÚBLICO PUEDE PROMOVER LA APERTURA DE LOS DATOS?

Hay tres normas clave que se recomienda seguir en el proceso de apertura de datos⁵⁴:

1. **Simplicidad.** Empezar con un plan pequeño, sencillo y rápido. No es obligatorio que todos los conjuntos de datos se abran inmediatamente. Un buen comienzo es abrir sólo una parte de un gran conjunto de datos (pero, por supuesto, cuantos más conjuntos se puedan abrir, mejor).
2. **Trabajar lo más rápido posible es bueno**, ya que permite coger impulso y aprender de la experiencia, pero estamos hablando de innovación, y eso depende de los fracasos y los éxitos, y no todos los conjuntos de datos serán útiles de inmediato, pero ayuda a avanzar en el proceso de apertura.
3. **Comprometerse con las comunidades en las primeras fases del proceso y mantener el contacto con ellas.** Dialogar con los usuarios actuales y potenciales de los datos tan pronto como se pueda, ya sean ciudadanos, empresas, organizaciones no gubernamentales o desarrolladores.

⁵⁴ Vid. Guía “¿Cómo abrir datos?”, en *Open data handbook*. Disponible en: <https://opendatahandbook.org/guide/es/how-to-open-up-data>

Esto ocurrirá a través de intermediarios cotidianos que se apropian de los datos, los transforman y recombinan para luego volver a presentarlos al público. Por ejemplo, muchas personas no necesitan una gran base de datos de vectores geográficos, sino que lo que les interesa son los mapas que pueden crearse a partir de ahí. Es probable que los primeros usuarios que procesen cuando los datos estén abiertos sean intermediarios que utilizarán el material.

Cuidado con los temores y malentendidos habituales. Esto es especialmente importante cuando se trabaja con o dentro de grandes instituciones gubernamentales. Hay tres pasos principales en la apertura de datos, que se presentan aquí en orden aproximado, ya que algunos de ellos pueden ocurrir simultáneamente.

1. Seleccionar los conjuntos de datos que se desea abrir.
2. Ofrecer los datos estructurados y en un formato abierto reutilizable. También debe considerarse, como métodos alternativos, una interfaz de programación de aplicaciones (API) para ponerlos a disposición.
3. Facilitar la localización, publicando los datos en la web u organizando un repositorio/catálogo central para listar todos los conjuntos de datos.

12. ¿QUÉ EJEMPLOS DE REUTILIZACIÓN DE DATOS PUEDEN SER IMPLEMENTADOS PARA GENERAR ÉXITO EN DISTINTAS ÁREAS?

La reutilización de datos públicos puede ser instituida en diversas áreas de una sociedad. A continuación, exponemos algunas de ellas:

- **Planificación urbana:** Los gobiernos municipales están utilizando datos de diversas fuentes como: cámaras de tráfico, sensores meteorológicos y registros de transporte público para optimizar la planificación urbana. Esto incluye la predicción de la congestión del tráfico, la gestión de la eliminación de residuos y la mejora de las rutas de transporte público. Por ejemplo, el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) promueve estadísticas sobre Recogida y Tratamiento de Residuos.

- **Educación:** Los datos sobre el rendimiento de los estudiantes pueden reutilizarse para identificar lagunas en el aprendizaje y, en consecuencia, adaptar las intervenciones educativas. Este enfoque ayuda a los educadores a personalizar las experiencias de aprendizaje de cada alumno. En España hay muchos ejemplos⁵⁵ de soluciones que ofrecen información sobre el sistema educativo a través de la reutilización de datos:
 - *IEscolariza*: consulta de centros y puntos para la escolarización en los centros públicos de Andalucía.
 - *Portal Asociativo de Pamplona*: mapa online donde se muestran todos los recursos de la ciudad, incluyendo colegios, bibliotecas, etc., en los barrios de la ciudad.
 - *Mastermania*: buscador de másteres de las principales universidades y escuelas de negocios.
 - *Más mujeres para la Ciencia*: a través de *Open Data Focus*, se muestra la brecha de género en las carreras STEAM en la Universidad de Zaragoza.
- **Justicia penal:** Las fuerzas de seguridad pueden reutilizar los datos sobre delincuencia para analizar patrones delictivos y asignar recursos de forma más eficaz. El análisis de los datos históricos de la delincuencia ha dado lugar a modelos policiales predictivos que ayudan a prevenirla.
- **Conservación del medio ambiente:** Las agencias medioambientales utilizan datos meteorológicos históricos, imágenes por satélite y modelos climáticos para controlar los cambios medioambientales y predecir catástrofes naturales. Este enfoque permite responder a tiempo y aplicar estrategias de mitigación. En España hay muchos ejemplos⁵⁶ de

⁵⁵ Vid. “Los datos abiertos, una herramienta clave para el fomento del conocimiento y la educación”, en *datos.gob.es reutiliza la información pública*, de 12 de mayo de 2023. Disponible en: <https://datos.gob.es/es/blog/los-datos-abiertos-una-herramienta-clave-para-el-fomento-del-conocimiento-y-la-educacion>

⁵⁶ Vid. “Los principales conjuntos de datos de medio ambiente de datos.gob.es”, en *datos.gob.es reutiliza la información pública*, de 4 de enero de 2021. Disponible en: <https://datos.gob.es/es/noticia/los-principales-conjuntos-de-datos-de-medio-ambiente-de-datosgobes>

soluciones que ofrecen información en diversos formatos (HTML, SHP, XML, JSON, etc.) sobre el medio ambiente a través de la reutilización de datos:

- *Organismo Autónomo Parques Nacionales*: Sistemas naturales de los parques nacionales.
 - *Confederación Hidrográfica del Guadalquivir*: Distribución de especies invasoras en la demarcación hidrográfica del Guadalquivir.
 - *Renfe – Operadora*: Principales indicadores de sostenibilidad.
- **Sanidad**: Las historias clínicas electrónicas, cuando se reutilizan con fines de investigación, han dado lugar a descubrimientos médicos revolucionarios. Por ejemplo, la agregación de datos de pacientes ha permitido identificar tendencias de enfermedades y evaluar la eficacia de los tratamientos.

13. IMPLICACIONES FUTURAS Y RECOMENDACIONES.

Los datos son el futuro, pero, como se ha visto anteriormente, hay algunas barreras identificadas que pueden impedir un desarrollo fluido de la reutilización de datos.

A partir de los análisis realizados, los principales problemas identificados por los reutilizadores de datos en España son: **elaborar, revisar, aclarar y/o priorizar las distintas normativas existentes**. También la necesidad de interconexión de registros y acceso transfronterizo a los datos (por ejemplo, la libre circulación de datos a nivel europeo)⁵⁷.

Para que tales problemas sean resueltos, se debe implementar una cultura de intercambio de datos, incluyendo la creación de incentivos para que los departamentos contribuyan y reutilicen los datos con el fin de obtener mayores beneficios. Los órganos públicos necesitan establecer formatos de datos y directrices de metadatos normalizados que garanticen la coherencia de

⁵⁷ Vid. ABELLA, Alberto; ORTIZ-DE-URBINA, Marta; y, DE PABLOS HEREDERO, Carmen, *La reutilización de datos abiertos: Una opción para España*, COTEC, julio 2017. Disponible en: <https://cotec.es/proyecto/reutilizacion-de-datos-abiertos-una-oportunidad/ee68d249-51dd-4e53-8a3c-b6e32442ffc3>

los datos, facilitando su integración y reutilización en distintos departamentos y organismos.

Además, **es necesario que las Administraciones Públicas construyan planes de digitalización pública y gobernanza de datos**, pues es lo que permitiría que los datos fluyeran, tanto interna como externamente, de la forma necesaria para la generación de servicios. Eso, **junto a la actualización de las infraestructuras de publicación de datos**, mejoraría el descubrimiento de los datos publicados y el desarrollo de servicios.

Tampoco nos podemos olvidar de la capacitación de las personas que forman parte y que utilizan el servicio público; **ofrecer programas de formación a los profesionales de los servicios públicos para mejorar su conocimiento de los datos y sus capacidades analíticas**, es un punto clave para aprovechar eficazmente los datos en la toma de decisiones.

En resumen, **el futuro de la reutilización de datos en los servicios públicos exige un compromiso continuo con la apertura, la calidad y la utilidad de los datos**. Mediante la aplicación de estas recomendaciones, **los gobiernos pueden capacitar a la sociedad para tomar decisiones informadas, estimular la innovación y mejorar la eficiencia de los servicios públicos, impulsando así un futuro más conectado y participativo**.

Cuando se desea reutilizar información del sector público de España para un proyecto de investigación a través de una web o para ofrecer esa información agrupada junto con otra, es necesario tener en cuenta algunas consideraciones, desde el punto de vista jurídico:

1. ¿QUÉ PUEDE HACERSE CON LOS DATOS PÚBLICOS?

Transformación de la información o datos públicos en forma de **productos, servicios o aplicaciones** por parte de los agentes infomediarios.

2. HERRAMIENTAS

Selección de algunas **herramientas de mercado** que se utilizan en las distintas fases de la elaboración de productos, servicios o aplicaciones que reutilizan datos públicos: **scraping, tratamiento de datos, análisis estadístico y visualización**.

Fuente: datos.gov.es

Esto incluye tanto la normativa específica relacionada con la reutilización de datos del sector público como las leyes generales de protección de datos. A respecto de la normativa específica sobre reutilización de datos del sector público en España, principalmente, se puede citar la Ley 37/2007, pues sus disposiciones abarcan los derechos y obligaciones asociados con la reutilización de los datos, las condiciones de acceso, los costes, las licencias y las excepciones legales del sector público.

Para que la reutilización de datos abiertos no se torne un problema, resulta necesario verificar cuál de las modalidades de reutilización forma parte del documento/datos de interés. El artículo 4 de la Ley 37/2007⁵⁸ indica las

⁵⁸ Artículo 4 de la Ley 37/2007 sobre el Régimen administrativo de la reutilización: 1. Los documentos de los sujetos previstos en el artículo 2 serán reutilizables en los términos previstos en esta ley. Dichos sujetos velarán porque los documentos a los que se aplica esta normativa puedan ser reutilizados para fines comerciales o no comerciales de conformidad con alguna o algunas de las siguientes modalidades: a) Reutilización de documentos puestos a disposición del público sin sujeción a condiciones. b) Reutilización de documentos puestos a disposición del público con sujeción a condiciones establecidas en licencias-tipo. c) Reutilización de documentos previa solicitud, conforme al procedimiento previsto en el artículo 10 o, en su caso, en la normativa autonómica, pudiendo incorporar en estos supuestos condiciones establecidas en una licencia. d) Acuerdos exclusivos conforme el procedimiento previsto en el artículo 6. 2. La reutilización de documentos no estará sujeta a condiciones a menos que estas sean objetivas, proporcionadas, no discriminatorias y estén justificadas por un objetivo de interés público. En los supuestos de sujeción, las condiciones se fijarán en una licencia. Los sujetos previstos en el artículo 2 podrán facilitar licencias-tipo para la reutilización de documentos, las cuales deberán estar disponibles en formato digital y ser procesables electrónicamente. 3. Las condiciones incorporadas en las licencias habrán de respetar los siguientes criterios: a) Deberán ser claras, justas y transparentes. b) No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia. c) No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización, incluida la reutilización transfronteriza. 4. Los sujetos a que se refieren los párrafos a) y b) del artículo 2 no ejercerán el derecho del fabricante de una base de datos previsto en el artículo 133 de la Ley 5/1998, de 6 de marzo, de incorporación al Derecho español de la Directiva 96/9/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la protección jurídica de las bases de datos, para evitar la reutilización de documentos o restringir la reutilización más allá de los límites establecidos en esta Ley. 5. Los sujetos previstos en el artículo 2 crearán dispositivos y sistemas de gestión documental que permitan a los ciudadanos una recuperación eficaz de la información, disponible en línea y que enlacen con los dispositivos y sistemas de gestión puestos a disposición por otras Administraciones. Asimismo, facilitarán herramientas informáticas que permitan el acceso en línea a los listados de los documentos que puedan ser ampliamente reutilizables y la búsqueda de los documentos disponibles para su reutilización, con los metadatos pertinentes de conformidad con lo establecido en las normas técnicas de interoperabilidad, accesibles, siempre que sea posible y apropiado, en línea y en formato legible por máquina. Los sujetos previstos en los párrafos a) y b) del artículo 2 promoverán la creación de sistemas que permitan la conservación de los documentos disponibles para su reutilización. La Administración General del Estado mantendrá el catálogo nacional de información pública reutilizable en el que se pondrán a disposición los conjuntos de datos relativos a los documentos a los que aplica la presente Ley, en formatos accesibles, fáciles de localizar y reutilizables. Este catálogo dará cobertura, al menos, al ámbito de la Administración General del Estado y a sus organismos y entidades de derecho público vinculados o dependientes. Los posibles catálogos de información pública reutilizable establecidos por el resto de sujetos previstos en el artículo 2 deberán interoperar con el catálogo nacional cumpliendo las Normas Técnicas de Interoperabilidad que se establezcan al

modalidades de reutilización de los datos del sector público, entre las que se encuentran⁵⁹:

1. Reutilización de documentos puestos a disposición del público sin sujeción a condiciones.
2. Reutilización de documentos puestos a disposición del público con sujeción a condiciones establecidas en licencias-tipo.
3. Reutilización de documentos previa solicitud, conforme al procedimiento previsto en el artículo 10 o, en su caso, en la normativa autonómica, pudiendo incorporar en estos supuestos condiciones establecidas en una licencia.
4. Acuerdos exclusivos conforme al procedimiento previsto en el artículo 6.

Sin embargo, el artículo 8 de la Ley 37/2007⁶⁰ establece las siguientes condiciones generales para la reutilización de documentos:

respecto. Los catálogos de información pública reutilizable proporcionarán información sobre los derechos previstos en esta ley y ofrecerán la ayuda pertinente. En la medida de lo posible, se facilitará la búsqueda multilingüe de los documentos, en particular permitiendo la agregación de metadatos a escala de la Unión Europea. 6. La reutilización de documentos que contengan datos de carácter personal se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. 7. La utilización de los conjuntos de datos se realizará por parte de los usuarios o agentes de la reutilización bajo su responsabilidad y riesgo, correspondiéndoles en exclusiva a ellos responder frente a terceros por daños que pudieran derivarse de ella. Los sujetos previstos en el artículo 2 no serán responsables del uso que de su información hagan los agentes reutilizadores ni tampoco de los daños sufridos o pérdidas económicas que, de forma directa o indirecta, produzcan o puedan producir perjuicios económicos, materiales o sobre datos, provocados por el uso de la información reutilizada. 8. La puesta a disposición de un documento para su reutilización no supone renuncia al derecho a su explotación, ni es impedimento para la modificación de los datos que en el mismo consten como consecuencia del ejercicio de funciones o competencias de dicho sujeto. 9. Igualmente, no se podrá indicar, de ningún modo, que los sujetos previstos en el artículo 2 pertenecientes al ámbito estatal titulares de la información reutilizada participan, patrocinan o apoyan la reutilización que se lleve a cabo de ella.

⁵⁹ Vid. "Modalidades de reutilización", Sede electrónica, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, 2023. Disponible en: <https://sede.serviciosmin.gob.es/es-es/datosabiertos/paginas/modalidades-reutilizacion.aspx>

⁶⁰ Artículo 8 de la Ley 37/2007 sobre las Condiciones de reutilización: *La reutilización de la información de los sujetos previstos en el artículo 2 podrá estar sometida, entre otras, a las siguientes condiciones generales:*

- a) *Que el contenido de la información, incluyendo sus metadatos, no sea alterado.*
- b) *Que no se desnaturalice el sentido de la información.*
- c) *Que se cite la fuente.*
- d) *Que se mencione la fecha de la última actualización.*
- e) *Cuando la información contenga datos de carácter personal, la finalidad o finalidades concretas para las que es posible la reutilización futura de los datos.*

1. Que el contenido de la información, incluyendo sus metadatos, no sea alterado.
2. Que no se desnaturalice el sentido de la información.
3. Que se cite la fuente.
4. Que se mencione la fecha de la última actualización.
5. Cuando la información contenga datos de carácter personal, la finalidad o finalidades concretas para las que es posible la reutilización futura de los datos.
6. Cuando la información, aun siendo facilitada de forma disociada, contuviera elementos suficientes que pudieran permitir la identificación de los interesados en el proceso de reutilización, la prohibición de revertir el procedimiento de disociación mediante la adición de nuevos datos obtenidos de otras fuentes.

Hay algunos aspectos clave a considerar con relación a las licencias (= artículo 9 de la Ley 37/2007⁶¹). En los casos en los que se otorgue una licencia, ésta deberá reflejar, al menos, la información relativa a la finalidad concreta, comercial o no comercial, para la que se concede la reutilización, la duración de la licencia, las obligaciones del beneficiario y del organismo concedente, las responsabilidades de uso y modalidades financieras, indicándose el carácter gratuito o, en su caso, la tasa o precio público aplicable.

f) Cuando la información, aun siendo facilitada de forma disociada, contuviera elementos suficientes que pudieran permitir la identificación de los interesados en el proceso de reutilización, la prohibición de revertir el procedimiento de disociación mediante la adición de nuevos datos obtenidos de otras fuentes.

⁶¹ Artículo 9 de la Ley 37/2007 sobre las Licencias: 1. Las Administraciones y organismos del sector público incluidos dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, fomentarán el uso de licencias abiertas con las mínimas restricciones posibles sobre la reutilización de la información. 2. En los casos en los que se otorgue una licencia, ésta deberá reflejar, al menos, la información relativa a la finalidad concreta para la que se concede la reutilización, indicando igualmente si la misma podrá ser comercial o no comercial, para la que se concede la reutilización, la duración de la licencia, las obligaciones del beneficiario y del organismo concedente, las responsabilidades de uso y modalidades financieras, indicándose el carácter gratuito o, en su caso, la tarifa aplicable.

1. ANÁLISIS	Es necesario analizar las necesidades del entorno y conocer cuáles son las áreas prioritarias para abrir datos.
2. ESTRATEGIA	Se establecen los objetivos particulares a alcanzar y las acciones que deben llevarse a cabo para ello.
3. TRATAMIENTO Y PREPARACIÓN	Se describen los pasos a seguir para preparar y catalogar la información reutilizable.
4. PUBLICACIÓN	Se describe la infraestructura tecnológica necesaria y el sistema de información para publicar los datos abiertos.
5. PROMOCIÓN	Mecanismos para dar a conocer los datos disponibles y su potencial para generar nuevos beneficios socioeconómicos.
6. MANTENIMIENTO	El conjunto de acciones que se llevan a cabo para mantener el catálogo actualizado y en crecimiento.
7. EVALUACIÓN	Se describen aspectos que debemos comprobar y evaluar la iniciativa y poder mejorarla.

Fuente: datos.gov.es

Con relación a normativa genérica de protección de datos, el RGPD establece las reglas para el tratamiento de datos personales.

Si una empresa decide utilizar datos personales para un proyecto, debe considerar la legitimidad del tratamiento y asegurarse de tener una base legal adecuada para el tratamiento de datos personales, como el consentimiento o el cumplimiento de una obligación legal. La empresa debe promocionar datos precisos, y tratados de manera justa, lícita y transparente. También saben actualizados según sea necesario (= artículo 5 de la Ley 37/2007⁶²).

⁶² Artículo 5 de la Ley 37/2007 sobre Formatos disponibles para la reutilización: 1. La elaboración y la puesta a disposición de los documentos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley se efectuará, en la medida de lo posible, conforme al principio de documentos abiertos desde el diseño y por defecto. 2. Los sujetos previstos en el artículo 2 promoverán que la puesta a disposición de los documentos para su reutilización, así como que la tramitación de solicitudes de reutilización se realice por medios electrónicos y mediante plataforma multicanal cuando ello sea compatible con los medios técnicos de que disponen. 3. Los sujetos previstos en el artículo 2 facilitarán sus documentos en cualquier formato o lengua preexistente, pero también procurarán, siempre que ello sea posible y apropiado, proporcionarlos en formato abierto, accesible, legible por máquina conforme a lo previsto en el apartado anterior y conjuntamente con sus metadatos, con los niveles más elevados de precisión y desagregación, fáciles de localizar y reutilizables. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir estándares y normas formales abiertas. Esto no implicará que estén obligados a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. 4. Los sujetos previstos en el artículo 2 pondrán a disposición los datos dinámicos de los que dispongan para su reutilización inmediatamente después de su recopilación, a través de interfaces de programación de aplicaciones (API) adecuadas y, cuando proceda, en forma de descarga masiva. Cuando la puesta a disposición de datos dinámicos para su reutilización

El responsable de manejar la reutilización de los datos debe siempre garantizar los derechos de los individuos cuyos datos se procesan, como el derecho de acceso, rectificación y supresión. Y, de acuerdo con eso, también debe asegurar la seguridad y confidencialidad de los datos personales durante su reutilización.

A MODO DE CONCLUSIÓN.

PRIMERA. - La reutilización de los datos públicos es la clave para desbloquear un sinfín de oportunidades que trascienden las fronteras administrativas tradicionales. Al facilitar el acceso abierto a información valiosa, los gobiernos pueden mejorar la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en la toma de decisiones, fomentando una ciudadanía más comprometida capaz de influir en el crecimiento económico y estimular la investigación y el desarrollo.

SEGUNDA. - El camino para aprovechar todo el potencial de la reutilización de datos no está exento de dificultades. Uno de los principales impedimentos es la falta de concienciación, comprensión de la disponibilidad y los beneficios de la información del sector público. Esta desconexión entre la

inmediatamente después de su recopilación pueda superar sus capacidades financieras o técnicas suponiendo un esfuerzo desproporcionado, esos datos dinámicos se pondrán a disposición para su reutilización en un plazo o con restricciones técnicas temporales que no perjudiquen indebidamente su potencial económico y social. 5. Los conjuntos de datos de alto valor, conforme al artículo 3 ter, que obren en poder de los sujetos previstos en el artículo 2 se pondrán a disposición para su reutilización en un formato legible por máquina, a través de interfaces de programación de aplicaciones adecuadas y, cuando proceda, en forma de descarga masiva. 6. Con arreglo a la presente Ley, no podrá exigirse a los sujetos previstos en el artículo 2 que mantengan la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización. 7. Sin perjuicio de las definiciones establecidas en el Anexo, la puesta a disposición de los documentos para su reutilización por medios electrónicos por parte de los sujetos previstos en el artículo 2 debe realizarse en los términos establecidos por las normas reguladoras de la Administración electrónica, la interoperabilidad y los datos abiertos. 8. Con arreglo a lo establecido en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, los medios electrónicos de puesta a disposición de los documentos a que se refiere el apartado 2 de este artículo serán accesibles a las personas con discapacidad, de acuerdo con las normas técnicas existentes en la materia. Asimismo, los sujetos previstos en el artículo 2 adoptarán, en lo posible, las medidas adecuadas para facilitar que aquellos documentos destinados a personas con discapacidad estén disponibles en formatos que tengan en cuenta las posibilidades de reutilización por parte de dichas personas. No regirá esta obligación en los supuestos en los que dicha adecuación no constituya un ajuste razonable, entendiéndose por tal lo dispuesto en el artículo 7 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

importancia de la reutilización de datos y el papel que se le asigna suele obstaculizar las iniciativas proactivas para promover los datos abiertos y su reutilización.

TERCERA. - Es necesario realizar esfuerzos concertados en materia de educación, campañas de sensibilización y cultivo de una mentalidad centrada en los datos entre los funcionarios públicos y la población en general. También se necesitan marcos integrales de gobernanza de datos que hagan hincapié en la calidad de los datos, la normalización de los metadatos y las actualizaciones periódicas.

CUARTA. - Los gobiernos tienen que promulgar marcos jurídicos sólidos que establezcan un equilibrio armonioso entre el acceso abierto a los datos y la protección de los derechos individuales de privacidad. Las cuestiones de licencias y derechos de autor también requieren una atención cuidadosa, y la selección de modelos de licencia adecuados es crucial para determinar hasta qué punto pueden reutilizarse los datos cumpliendo las normas legales y éticas.

QUINTA. - El futuro de los datos es prometedor, ya que el avance continuo de tecnologías como la inteligencia artificial, el aprendizaje automático y el análisis de macrodatos ampliarán el valor de los datos reutilizados, **permitiendo perspectivas más sofisticadas y una toma de decisiones más precisa.**

SEXTA. - El éxito de las iniciativas de reutilización de datos en los ámbitos de la sanidad, la planificación urbana, la educación, la justicia penal y la conservación del medio ambiente **son ejemplos convincentes de las repercusiones positivas de este enfoque.**

SÉPTIMA. - La cultura de compartir datos, los formatos normalizados, los sistemas interoperables, las consideraciones éticas y el desarrollo de capacidades son factores clave que configurarán el panorama futuro de la reutilización de datos en los servicios públicos.

OCTAVA. - La reutilización de datos públicos tiene el potencial de remodelar la gobernanza, empoderar a los ciudadanos, estimular la innovación y promover el crecimiento económico. Al adoptar una cultura de datos

abiertos y dar prioridad a su importancia estratégica, las sociedades pueden avanzar hacia un futuro caracterizado por una mayor transparencia, gobernanza participativa e innovación. Mientras navegamos por este escenario, es necesario crear armonía entre el acceso abierto y la gobernanza responsable, **garantizando que la reutilización de los datos públicos se convierta en una fuerza transformadora del progreso social en la Sociedad de la Información.**